

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peretas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Burgos.—Segun todas las noticias recibidas, las facciones que amenazaban á Santander y que se hallaban en Caldas Boó y el Astillero se retiraron por San Felices en direccion á Toranzo y hácia Solares á la aproximacion de las fuerzas que al mando del Capitan general de Burgos marchan en socorro de aquella plaza.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro ha emprendido ya sus operaciones con las tropas procedentes de Cartagena en combinacion con las que operan en el distrito.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun participa el General en Jefe desde Miranda, ayer tuvo lugar la ejecucion de la sentencia de pena capital impuesta, en Consejo de guerra verbal al sargento segundo del batallon cazadores de Barbastro José Ferrer, que asesinó alevosamente el día ántes al Alférez de su compañía D. Juan Fernandez. Todas las tropas formaron el cuadro, retirándose á sus alojamientos despues del desfile. Dicho General en Jefe continuará en breve sus operaciones.

No se han recibido más despachos referentes á la insurreccion carlista.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los carlistas que anoche amagaron á Santander y cortaron la via férrea se han retirado sin atreverse á atacar la ciudad. Unos se han dirigido por el valle de Toranzo hácia Pas, y otros por la carretera antigua de Bilbao se dirigen en retirada hácia Ramales.

Segun participa el Gobernador civil de Oviedo, la partida Rozas entró en Cangas de Tineo, llevándose 27.000 rs. de fondos públicos, despues de lo cual se marchó con direccion á Curriellos; va perseguida por tres columnas del ejército. La faccion Vallés penetró el 16 en Ponga, donde secuestró á una señora, exigiendo 6.000 rs. por su rescate; se dirigió luego á Caso y ayer estaba en Sarria.

Fuerzas del ejército persiguen las facciones reunidas de la provincia de Ciudad-Real, que se dirigen á la de Toledo.

El grueso de la faccion de la provincia de Barcelona se dirigia ayer tarde hácia Tarrasa ó Sabadell, habiendo salido en su persecucion el Capitan general Martinez Campos al frente de unos 4.000 hombres.

Ayer llegó á Pamplona con un convoy parte de la columna Rivera, y sale para Tafalla mandada por el General Primo de Rivera.

La via férrea entre Santander y Torrelavega estaba anoche expedita y libre de facciones.

Las facciones que asediaban á Castellon se han retirado hácia la parte de Onda.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona ha presentado D. Ramon Castejon,

declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. José Gomez Díez, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. Francisco Sasot y Nogueras la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca; proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier Don Manuel Montero de Espinosa y Vazola.

Madrid veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Gobierno de la República de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual participando haber desaparecido de la plaza de Puigcerdá, donde se encontraba destacado el día 4 de Setiembre último, D. José Curto y Salvador, Teniente agregado al primer regimiento de artillería de montaña, cuyo paradero se ignora; el expresado Gobierno ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que le resulte en la sumaria que debe formársele; publicándose esta disposicion en el orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, y dando conocimiento á los Directores é Inspectores generales, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Artillería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma del cargo de V. E. D. Eduardo Macias y Rodriguez no se ha incorporado al regimiento infantería Inmemorial, núm. 1.º, al que fué destinado en 28 de Agosto último, procedente de la clase de reemplazo de este distrito, á pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del arma del cargo de V. E. D. Ignacio Mesa y Mesa, que hallándose en situacion de reemplazo en este distrito fué destinado en 19 de Setiembre último al batallon de reserva de Huesca, al que no se ha incorporado á pesar del tiempo trascurrido ni justificando su existencia; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETO.

En cumplimiento del decreto de 27 de Agosto último sobre revision de expedientes de los funcionarios del orden judicial, el Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Casanova, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, por haberse infringido en su nombramiento el art. 28 del decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870 y demás prescripciones del mismo.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Ultramar,
Víctor Balaguer.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Diciembre de 1873.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	42	14	26	1	2	3	29	2	2	4	»	1	1	5	34
Buenavista.....	17	13	30	1	3	4	34	1	1	2	»	»	»	2	36
Centro.....	40	12	22	»	»	»	22	2	1	3	»	»	»	3	25
Congreso.....	16	8	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	24
Hospicio.....	24	12	36	3	1	4	40	»	1	1	1	»	1	2	42
Hospital.....	26	14	40	4	5	9	49	»	»	»	»	»	»	»	49
Inclusa.....	29	24	53	30	27	57	110	4	3	7	»	»	»	7	117
Latina.....	22	18	40	4	1	5	45	2	»	2	4	»	4	6	51
Palacio.....	16	13	29	4	3	7	38	1	1	2	»	1	1	3	41
Universidad.....	19	23	42	4	6	10	52	5	3	8	1	»	1	9	61
TOTALES.....	491	451	942	51	50	101	443	17	12	29	6	2	8	37	480

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Diciembre de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Diciembre de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia...	33	5	2	40	27	4	3	34	74
Buenavista...	14	6	1	21	14	3	4	21	42
Centro.....	15	8	»	23	13	3	6	22	43
Congreso....	12	6	1	19	10	2	4	16	35
Hospicio....	17	10	»	27	20	2	7	29	56
Hospital....	47	22	7	76	38	10	24	72	148
Inclusa....	29	3	1	33	37	4	3	44	77
Latina.....	43	11	1	57	35	2	10	47	104
Palacio....	92	6	5	103	29	8	3	40	143
Universidad.	24	12	4	40	33	4	4	41	81
TOTALES..	328	89	22	439	256	42	68	366	805

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).			
	ENFERMEDADES COMUNES.	ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Audiencia...	33	20	6	14	1	»	»	»	»	»	40	34
Buenavista..	19	21	»	»	2	»	»	»	»	»	21	21
Centro.....	19	18	2	3	2	1	»	»	»	»	23	22
Congreso....	19	16	»	»	»	»	»	»	»	»	19	16
Hospicio....	25	28	»	»	2	1	»	»	»	»	27	29
Hospital....	64	59	9	13	»	»	2	»	1	»	76	72
Inclusa....	25	38	4	3	4	3	»	»	»	»	33	44
Latina.....	42	38	13	8	2	1	»	»	»	»	57	47
Palacio....	66	27	32	13	»	»	5	»	»	»	103	40
Universidad.	23	28	15	13	»	»	1	»	1	»	40	41
TOTALES..	335	293	81	67	13	6	8	»	2	»	439	366

Madrid 17 de Enero de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Artillería.

PROGRAMA

para el concurso que se ha de celebrar en la Academia de Artillería de Segovia para la admision de 50 alumnos, que debe publicarse en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, segun previene el art. 60 del reglamento.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á concurso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física y estatura determinadas en la ley de reemplazos del ejército.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que determina este programa.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes:

1.º Fé de bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó de las razones que se opongan á ella, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fueren admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artillería.

Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad permitiéndoles á examen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El Director general de Artillería pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

El plazo para recibir los documentos que justifican el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará el 26 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 10 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes de la época en que haya de abrirse el concurso.

El día ántes del en que haya de verificarse el examen se presentarán todos los aspirantes al Subdirector de la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico, y tallados en presencia del Jefe del Detall, y llenado este requisito, verificarán el pago de las 30 pesetas de derecho de examen correspondiente al primer ejercicio, consignado en la Real orden de 16 de Noviembre de 1871. Aprobados que sean de aquel, verificarán el pago del derecho del segundo ejercicio y lo mismo en los sucesivos para aquellos que de más se examinaren.

Acto seguido, y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiere entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

A cada aspirante se le dará un plazo de seis dias entre los dos ejercicios.

El examen de ingreso tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Profesor primero y cuatro Profesores. Las censuras se adjudicarán por cada ejercicio, graduándose por números como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto, sacando el aspirante á la suerte tres en cada ejercicio.

Los aspirantes reprobados en alguno de los ejercicios serán excluidos de la admision.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubieren podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlos pierden todo derecho á ser examinados en aquel año; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno de los años del plan de estudios de la Academia.

Terminados todos los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Subdirector para que la Junta de la Academia proponga al Director general del cuerpo para cubrir las vacantes mandadas proveer á los aspirantes que hayan ganado años de estudios, y despues por el orden de mejor censura á los aprobados de las materias que se exigen para el ingreso. El Director general remitirá relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por orden del Subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo examen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Los que sólo fuesen aprobados de alguno de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir tambien las certificaciones correspondientes.

El pretendiente á ingreso que presentase certificacion del establecimiento de haber sido aprobado en concursos anteriores en alguno de los ejercicios que abraza el examen de entrada sólo se examinará de los restantes.

El día 1.º de Setiembre, en que da principio el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos que quieran matricularse para estudiar en la Academia con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y el pago del semestre que previene el art. 48 del reglamento, modificado por la Real orden de 22 de Noviembre de 1871, se les sentará plaza en la oficina del Detall de soldados-alumnos, llevándoseles las hojas históricas correspondientes.

El Subdirector solicitará del Director general copias de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas ó institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos.

El Director general de Artillería los reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto del Ejército ó Armada á que perteneciesen, y ascenderán cuando les correspondiera por su antigüedad.

Cuadro de las materias que comprende el ingreso y los cuatro años del plan de estudios de la Academia.

INGRESO.

Primer ejercicio.

Aritmética, por Cirodde ó Sanchez Vidal, Algebra elemental y Geometria elemental, por Cirodde.

Segundo ejercicio.

Algebra superior, por Cirodde. Trigonometria rectilínea y esférica, por Cirodde. Además de estas materias se examinarán los aspirantes en la época de su ingreso en la Academia de la traduccion correcta del francés, sirviéndoles de recomendacion saberlo hablar y escribir.

Respecto de las materias Retórica, Lógica, Geografía, Historia general y particular de España y Dibujo natural, que son más bien propias de la segunda enseñanza, bastará acreditar por medio de certificacion haber sido aprobado de ellas en algun Instituto ó establecimiento habilitado.

ENSEÑANZA EN LA ACADEMIA.

PRIMER AÑO.

Geometria analítica, por Comberousse, traducida por Sebastian. Analisis superior, por Sturm. Geometria descriptiva con anotaciones y sombras por Alvi. Dibujo lineal.

SEGUNDO AÑO.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin. Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de la Artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas. Física, por Ganot y Memoria sobre para-rayos, del Profesor Carrasco.

Topografía y Geodesia, por Sanz. Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería. Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos. Instruccion del recluta, guerrilla y compañía. Táctica de Infantería.

Terminados estos dos años, asocunden los soldados-alumnos á Alféreces alumnos, con el sueldo del empleo de infantería.

TERCER AÑO.

Mecánica aplicada á los motores y á la resistencia de los materiales, por Mahistre y Delaunay. Lecciones sobre el vapor, del Capitan de Artillería Perez. Resistencia de materiales del mismo, ó en su defecto Mahistre. Artillería. Memoria sobre balística, del Capitan Zapata. Balística de Didion.

Memoria sobre el péndulo de Naver, del autor. Technologie militaire de Tersen. Probert, pólvora.
 Primera y segunda parte del Butky, traducido por Buelta. Migout y Bergeri (carruajes).
 Química e industria militar, por Regnault, última edición francesa.
 Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez.
 Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre el salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre Pirotécnica, del Comandante Hermosa, y sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.
 Continuación del Dibujo anterior.
 Ejercicios de Artillería.
 Ordenanzas de Artillería, por Vallecillo.
 Esgrima.

CUARTO AÑO.

Continuación de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas, de Velasco, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.
 Fortificación pasajera, por Saavedra, y para defensas accesorias el Emy.
 Fortificación permanente, minas y servicio de la Artillería, por Zarstros y Senderos.
 Arte e Historia militar y puentes, por Senderos, y lecciones orales, según la extensión de Vial e Ibañez, para puentes.
 Continuación del dibujo topográfico.
 Jurisprudencia militar, por Siehar.
 Contabilidad militar, reglamento.
 Táctica y repaso de Ordenanzas.
 Equitación.
 Terminado este año, ascienden los Alféreces alumnos a Tenientes y pasan a grandes prácticas a las fábricas y regimientos del arma por término de un año.
 ADVERTENCIA. Las papeletas de preguntas para el examen se facilitarán en la Dirección general del arma, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia.
 Madrid 17 de Enero de 1874.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 780 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.	
	Pesetas.	Administraciones.
7.844	160.000	San Fernando.
2.472	80.000	Málaga.
8.365	40.000	Badajoz.
11.820	10.000	Madrid.
7.485	3.000	Sevilla.
4.071	3.000	Madrid.
490	3.000	Badajoz.
13.964	3.000	Padron.
6.069	3.000	Barcelona.
12.357	3.000	Badajoz.
11.867	3.000	Padron.
14.978	3.000	Málaga.
1.730	3.000	Madrid.
10.020	3.000	Idem.
10.067	3.000	Idem.
8.432	3.000	Sevilla.
2.984	3.000	Algeciras.
4.736	3.000	Badajoz.
6.680	3.000	Idem.
8.492	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Jerónima Salvador, hija de D. Julian, Miliciano nacional de Azagra.

Doncella.

Estéfana Toribio de Jerónimo, del Hospicio.
 No existiendo otras en este día en aquellos establecimientos con derecho a los referidos premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Enero de 1874.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 720.000 pesetas en 4.600 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
2..... de 5.000.....	40.000
32..... de 2.500.....	80.000
1.362..... de 300.....	408.600
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 id. de 300 para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo.....	29.700
2 aproximaciones de 4.000 para el número anterior y posterior al del premio mayor.....	2.000
4.600	720.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45 y el segundo al 20.345, se consideran agracia-

dos respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100, y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues el doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1874.—J. García de Torres.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 29 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general y simultáneamente en la Administración de Aranjuez pública licitación para el arriendo de un terreno roturado consistente en 12 fanegas de labor, sito en el soto de Legamarejo de dicha posesion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días laborables en esta Dirección desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto.

Madrid 14 de Enero de 1874.—El Director general, José María Maury.

Junta de pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. José Ramon Valledor y Blanco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 27 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administración principal de las Salinas de Pozá un año, un mes y 40 días; Auxiliar de la referida Administración, no se le abona este servicio; Escribiente de la misma 8 años, 5 meses y 27 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Inspector segundo de las Salinas de San Fernando, 2 años, un mes y un día; Oficial de tercera clase, Inspector primero de las mismas Salinas 10 meses; Oficial de segunda clase de Hacienda pública, primero de la Administración principal de Rentas Estancadas de Murcia 6 meses; repuesto en el mismo destino 2 meses y 4 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública en la Administración de la provincia de Almería 10 meses y 15 días; en el mismo destino en Cáceres 9 años y 2 meses; Interventor de la Administración de Hacienda pública de Logroño 3 meses; Jefe de la Sección de Contribuciones y Estadística de la referida provincia un año y 2 meses; Jefe de la Sección de la Administración de la misma 6 meses y 40 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Sección administrativa de la Administración económica de Málaga un año, 4 meses y 11 días; Contador de la Fábrica de Tabacos de Cádiz 8 meses.

D. Ignacio Saenz de Graci, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.666 pesetas y 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 15 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Militiano nacional movilizado 2 años y 6 meses; Oficial tercero de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 5 meses y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase con destino á servir el empleo de Juez de Hacienda en comision de Málaga un año, un mes y 27 días; Oficial quinto de la clase de primeros, en comision, con destino á la Dirección general de Contribuciones un año, 4 meses y 6 días; Oficial de la misma clase en la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 3 años, 4 meses y 6 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la expresada Asesoría 3 meses y 28 días; Oficial tercero Letrado de la Fiscalía de la Dirección general de la Deuda pública 6 meses y 27 días; Oficial segundo de la misma Fiscalía 3 años, 2 meses y 3 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de la Deuda 3 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 8 meses y 28 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la misma 29 días; Jefe de Negociado de primera clase con destino á servir la plaza de Abogado Fiscal primero en la Dirección general de la Deuda un año y 7 días; Teniente Fiscal de la misma Dirección un mes y 14 días.

D. Aureliano de Santiago, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 29 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 12 de Enero de 1870 le fueron reconocidos 17 años, 4 meses y 14 días; dependiente de la visita de los derechos de puertas de Búrgos 3 años, un mes y 10 días; capataz de Escribientes del presidio de Barcelona 14 días; en el mismo destino en el de Valencia un año, 7 meses y 24 días; cabo segundo de la visita de los derechos de puertas de Cádiz un año, 2 meses y 11 días; en igual destino con menor sueldo 11 meses y 23 días; cabo primero de la misma visita 8 meses y 7 días; dependiente de infantería del Resguardo especial de consumos de Madrid un año, 8 meses y 17 días; Aforador y Oficial de libros de los mismos derechos 2 años, 8 meses y 23 días.

D. Agustín Muñoz y Bela, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 7 meses y 9 días; dependiente del Resguardo especial de puertas de Valencia un año, 6 meses y 6 días; dependiente de infantería de la visita de consumos de la referida capital 2 años, 3 meses y 28 días; en el mismo destino en Barcelona 8 meses y 18 días; en igual empleo en Valencia 10 meses y 21 días; Oficial de libros Interventor de consumos de Gijón un año y 40 meses; Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda pública de Tarragona 2 años y 3 meses; en igual destino en Oviedo un año, 5 meses y 21 días; Oficial sexto primero en comision de la referida dependencia un año, 10 meses y 9 días; Oficial quinto tercero de la misma 9 meses y 15 días.

D. Francisco Ochoa y Aracil, clasificado en concepto de

cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Setiembre de 1870 le fueron reconocidos 18 años, 3 meses y 27 días; dependiente del Resguardo especial de los derechos de puertas de Valencia un año, 7 meses y 12 días; cabo de la ronda de visita de los mismos derechos un año, 6 meses y 12 días; Fiel Interventor de los derechos de puertas en el matadero de Valencia un año y 2 días.

D. Manuel Quejana de Salaya, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 10 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administración del Correo general, no se le abona este servicio; Oficial vigésimocuarto de la referida Administración un año, 3 meses y 8 días; Oficial décimo noveno de la misma 11 meses y 9 días; Oficial de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 6 meses y 12 días; Oficial tercero de la clase de terceros de la Dirección general de Contabilidad del referido Ministerio 10 meses y 22 días; Oficial único de la clase de terceros de la expresada Ordenación general de Pagos 11 meses y 4 días; Oficial quinto de la misma un año, 5 meses y 15 días; Oficial cuarto, tercero, segundo y primero de la propia Ordenación 12 años, 8 meses y 2 días; Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda pública, Interventor de la misma Ordenación 9 meses y 13 días; en el mismo destino en el Ministerio de la Gobernación 10 meses y 24 días, 6 Inspector general de Hacienda 6 meses y 6 días.

D. José Samper Barneco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 2 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 2 de Junio de 1869 le fueron reconocidos 16 años, 4 meses y 2 días; dependiente de la visita de los derechos de puertas de Valencia un año y 9 meses; Investigador de la contribucion industrial y de comercio de la provincia de Valencia un año, 7 meses y 6 días; Fiel de los derechos de consumos de dicha poblacion un año, 9 meses y 15 días, y Fiel del Alfoli de la misma 8 meses y 29 días.

D. Luciano Castañon y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 31 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente Meritorio de planta de Sección de atrasos del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino 2 años y 4 meses; Escribiente último de la clase de terceros, Escribiente sétimo de la clase de segundos y Escribiente segundo y primero de la de primeros de dicho Tribunal 12 años, 7 meses y 14 días; Auxiliar de la clase de sextos del mismo Tribunal 5 años y 9 días; Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública; Auxiliar de la de quintos del propio Tribunal 3 años, 3 meses y 18 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública, Auxiliar de la de cuartos 4 años, 3 meses y 9 días; Oficial de la clase de segundos de Hacienda, Auxiliar de la de terceros del referido Tribunal 3 años, 8 meses y 12 días; Oficial de primera clase de Hacienda pública con destino al Tribunal, como Auxiliar de la de segundos 2 meses.

D. Manuel Pelaez y Montero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, mitad del sueldo regulador de 1.250, y 23 años, 4 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Febrero de 1871 le fueron reconocidos 11 años, 11 meses y 14 días; Contador de la Aduana de Tarifa un año, 9 meses y 13 días; y Administrador de la misma 11 años, 8 meses y un día.

D. Blas Zavala y Aguilar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Agosto de 1870 le fueron reconocidos 17 años, 7 meses y 23 días; Carabinero de Hacienda pública de la provincia de Soria 4 meses y 18 días; en el mismo empleo en Madrid 5 meses y 8 días; en igual destino en Toledo 5 meses, y Fiel recaudador del partido de Ronda 6 años y 24 días.

D. Melchor Beltran y Martin, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 3.500 le fué declarado en concepto de cesante por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 22 de Junio de 1869, se le reconocen 30 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 28 años, 10 meses y 5 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de primeros de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Estado 2 años y 40 días.

D. Joaquin Cejuela de la Riva, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 37 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 28 de Abril de 1854 le fueron reconocidos 18 años y 6 meses; Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Contabilidad 2 años y 4 meses; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino 8 años y 17 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de primera del referido Tribunal 3 años, 9 meses y 6 días; Jefe de Administración de tercera clase, Contador del mismo Tribunal 5 años y 3 meses.

D. Antonio Cejudo y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 27 de Abril de 1871 le fueron reconocidos 17 años y 23 días; mozo de oficio de la Dirección general de Loterías 3 meses y 12 días; Portero de la referida Dirección 2 años, 11 meses y 11 días; en igual destino con mayor sueldo 7 meses y 7 días; en el propio empleo con nuevo aumento de sueldo 2 años, 7 meses y 5 días, y Portero mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros un año y 2 meses.

D. Felipe Perez Segura, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador de 1.500, y 19 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 2 meses y 11 días; Investigador de la contribucion industrial de la provincia de Soria un año, 4 meses y 4 días; Oficial tercero de la Administración de Rentas Estancadas de Soria 23 días; Oficial tercero de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia 5 meses y 4 días; Oficial tercero cuarto de igual dependencia en Logroño un mes y 24 días; en el mismo destino en Soria 5 años, 6 meses y 15 días; Oficial quinto segundo de la Administración de Hacienda pública de la referida provincia de Soria 3 años, 7 meses y 26 días; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda en la misma Administración, no se le abona este servicio, y Oficial de la clase de cuartos de la misma Administración 8 meses y 12 días.

D. José María Secades, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 31 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente sexto de la clase de segundos de la Dirección general de Rentas Unidas 2 años, 4 meses y 11 días; Escribiente último de la clase de primeros de la referida Dirección 3 años, 5 meses y 14 días; Oficial quinto de la clase de octavos de la misma Dirección 2 años, 9 meses y 5 días; Oficial primero de la sección de imprenta de la Comisaría general de Cruzada 5 años y 2 meses; en igual destino con mayor sueldo 5 años, 2 meses y 21 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Junta de Clases pasivas 3 meses y 26 días; en igual empleo en la Dirección general del Tesoro un año, 4 meses y 10 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la referida Dirección 4 años, 10 meses y 22 días; Jefe de Negociado de primera clase en la misma dependencia 4 años, 10 meses y 11 días.

D. José María Herrera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 39 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la extinguida Junta de Clases pasivas en 3 de Enero de 1854 le fueron reconocidos 16 años, 7 meses y 12 días; Escribiente segundo de la Secretaría de la Junta de Comercio 3 años, 6 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de Contabilidad 3 años, 5 meses y 23 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la referida Dirección 4 años y un mes; Jefe de Negociado de primera clase en la misma dependencia 10 años y 5 meses; Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda pública con destino a servir la plaza de Interventor Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado un año, 10 meses y un día.

D. Juan Antonio Cordero y Gutiérrez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 28 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 30 de Abril de 1870 le fueron reconocidos 17 años y 5 meses; Alcaide de la Aduana de Canfranc un año, 6 meses y 22 días; Oficial Interventor, Vista de la Aduana de Paimogo, en la provincia de Huelva, un año, 3 meses y 19 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Conil, en la provincia de Cádiz, 3 años, 7 meses y 19 días; Administrador de la Aduana de Paimogo 9 meses y 25 días; Piel de la línea del Campo de Gibraltar 2 meses y 14 días, y Administrador de la Aduana de Sanlúcar de Barrameda 3 años, 6 meses y 25 días.

D. Alonso Otero y Cobian, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 20 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 20 de Febrero de 1873 le fueron reconocidos 17 años, 4 meses y 24 días; Oficial primero de la Administración de Rentas del partido de Ciudad Rodrigo un año y 29 días; Fiel de los derechos de puercas de Salamanca un año y 7 meses.

D. Bonifacio Auzá y Terán, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 8 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 4 meses y 7 días; Factor de brigada de operaciones de la provincia de Cuenca, no se le abona este servicio; Escribiente de la Sección de Contabilidad del Gobierno político de Cuenca, tampoco se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Oficial único de la Tesorería de la provincia de Cuenca 2 años y 2 días; Administrador principal de Loterías de Cuenca 7 años, 8 meses y 10 días; repuesto en el mismo destino 10 años, 8 meses y 3 días.

D. Fernando Vela y Aguirre, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 37 años, 4 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Correo de gabinete supernumerario del Ministerio de Estado 9 años, 11 meses y 21 días; Oficial tercero de la Tesorería general de Correos un año, 9 meses y 18 días; Oficial segundo de la Pagaduría del Ministerio de Fomento 4 años, 4 meses y 20 días; Auxiliar tercero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento un año, 9 meses y 4 días; Auxiliar undécimo de la clase de quintos del referido Ministerio 4 años, 8 meses y 17 días; Auxiliar séptimo de la clase de terceros del mismo Ministerio 2 años, 6 meses y 3 días; Oficial primero de la Ordenación general de Pagos del referido Ministerio 2 años, 5 meses y 16 días; Oficial mayor de la misma Ordenación 2 años, 3 meses y 27 días; Oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio 3 años, 9 meses y 10 días; Oficial de la clase de segundos del mismo un año, 5 meses y 22 días; Interventor de la referida Ordenación general 2 años, 2 meses y un día.

D. Benito Manuel López Illanes, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 312 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y 19 años, 5 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administración de Rentas de Santiago de Galicia, Oficial auxiliar de la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de la misma provincia, agregado a la Secretaría de la Intendencia de igual provincia, y Escribiente cuarto interino de la misma, no se le abonan estos servicios; Escribiente de la Administración de Rentas de Vigo 2 años y 15 días; Oficial de la misma Administración un año, 11 meses y 26 días; Escribiente de dicha Administración 7 meses y 12 días; Interventor interino de Rentas de Vigo y Administrador de Rentas Estancadas de Monforte, no se le abonan estos servicios; Administrador de Rentas Estancadas de Vigo 2 años, 8 meses y 2 días; Miliciano nacional movilizado de Betanzos, queda en suspenso el abono de este servicio; Director del lazareto de San Simón 5 meses y 17 días; en el mismo destino 10 meses y 11 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Sección administrativa de la Administración económica de la provincia de Pontevedra 23 días, y se le abonan 10 años, 9 meses y 10 días como comprendido en los beneficios que concede la ley de 26 de Julio de 1835.

D. Salvador García Roca, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 29 años, 9 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Junta de Liquidación de la Deuda del Estado un año, 3 meses y 15 días; Escribiente de la clase de segundos de la referida Junta 4 años, un mes y 27 días; Escribiente duodécimo de la clase de segundos de la Contaduría general de Valores 2 años y 12 días; Escribiente décimoquinto de la clase de primeros de la referida Contaduría 5 años, 2 meses y 29 días; Secretario de la Intendencia de la provincia de Segovia un año y un mes; Oficial primero interino de la Sección de Contabilidad de la misma, no se le abona este servicio; Oficial primero de igual dependencia en Santander un año y 23 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Santander un año y 12 días; Oficial cuarto de la clase de séptimos de Hacienda en la Contaduría general de la Deuda pública un año, 4 meses y 12

días; Oficial primero de igual dependencia en Toledo 2 años, 10 meses y 11 días; Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes nacionales 2 años, un mes y 7 días; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Castellón 11 meses y 15 días; agregado a la Contaduría de Hacienda pública de Valencia para auxiliar los trabajos del Archivo un año, un mes y 15 días; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Soria 9 meses y 9 días; Administrador-depositario de Rentas del partido de Ciudad-Real un año, 10 meses y 24 días; confirmado en el mismo destino 11 meses y 17 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Administración económica de la provincia de Cádiz un año, 9 meses y 24 días.

D. Manuel Tomé y Vercreuysse, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 33 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente décimoquinto de la Contaduría general del Ministerio de la Gobernación 7 meses y 15 días; Escribiente segundo de la Pagaduría general del mismo Ministerio un año, 3 meses y 23 días; Escribiente quinto de la Dirección general de Correos un año, 3 meses y 21 días; Oficial tercero de la Tesorería del ramo de Correos y la de Caminos 3 años y 14 días; Oficial segundo de la misma Tesorería un año, 9 meses y 14 días; Oficial segundo de la Pagaduría del Ministerio de la Gobernación 3 años, 10 meses y 3 días; Oficial cuarto de la clase de quintos de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación un año y 8 meses; Auxiliar de la clase de quintos de la Secretaría del mismo Ministerio 4 meses y 27 días; Oficial de Administración y Auxiliar décimo de la clase de cuartos del referido Ministerio 2 años, 5 meses y 3 días; Auxiliar de la clase de terceros 5 meses y 11 días; Oficial de Dirección de la clase de cuartos de dicho Ministerio un año, 4 meses y 28 días; Auxiliar de la clase de terceros del mismo centro 2 años, un mes y 21 días; Jefe de Administración civil, Interventor en la Ordenación general de Pagos del propio Ministerio 4 años, 9 meses y 7 días; Oficial de la clase de segundos del mismo Ministerio 9 meses y 14 días; Oficial de la clase de terceros un año y 2 días; Jefe de Administración de segunda clase del referido Ministerio un año, 11 meses y 29 días; Oficial de la clase de primeros y encargado de la Contabilidad del Ministerio de la Gobernación 3 meses y 2 días; Oficial de la clase de segundos en comisión del referido Ministerio 6 meses y 6 días; Jefe de Contabilidad del mismo 2 meses; Jefe de Administración de primera clase, encargado de la Contabilidad del propio Ministerio 10 meses y 19 días; Oficial de la clase de primeros de la Secretaría de dicho Ministerio 8 meses y 11 días; Jefe de Administración de primera clase de Hacienda pública, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación 2 años y 5 meses.

D. Antonio Dávila Valladares, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 24 años, 9 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Julio de 1871 le fueron reconocidos 19 años, 10 meses y 8 días; Miliciano nacional movilizado un año, 6 meses y 12 días; Administrador de Correos de Egea de los Caballeros 3 años, 4 meses y 11 días, y Oficial agregado a la Administración de Correos de la Coruña, queda en suspenso el abono de este servicio por no justificarse debidamente.

D. Antonio Focinos y Armada, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Junio de 1871 le fueron reconocidos 19 años, 4 meses y 18 días; Meritorio octavo de la Caja nacional de Amortización 10 meses y 23 días, y Escribiente segundo segundo de la Secretaría de la Dirección general de Presidios un año, 3 meses y 21 días.

D. Francisco Gayoso y Martín, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 25 años, 11 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 23 de Agosto de 1871 le fueron reconocidos 16 años, 10 meses y 6 días; Mozo de oficio de la Estafeta de Correos de Avila 7 años, 7 meses y 2 días, e Interventor de la referida Estafeta un año, 6 meses y 3 días.

D. José María Ródenas y Loustan, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Jurisprudencia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada 4 años, 4 meses y 5 días; Auxiliar de primera clase del Consejo Real un año, 11 meses y 9 días; Auxiliar mayor del referido Consejo 2 años, 6 meses y 3 días; Oficial supernumerario de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación 5 meses y 19 días; Oficial cuarto de la clase de terceros del propio Ministerio 2 años, 5 meses y 18 días; Oficial de la clase de segundos del mismo Ministerio 9 meses y 21 días; Vocal de la Junta superior consultiva de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia 7 años, 9 meses y 23 días; Director general de Beneficencia 4 meses y 20 días; Director general de Beneficencia y Sanidad 10 meses y 12 días, y Director general de Correos un año, 3 meses y 25 días.

D. Manuel Salazaray y Ledesma, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 19 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 4 meses y 23 días; Celador de vigilancia de Madrid 7 meses y 12 días; Alcaide de la cárcel de Fuente-Ovejuna 8 años y 14 días; en el mismo destino, no se le abona este servicio; Inspector de seguridad pública de Cádiz un año, 6 meses y 2 días; Inspector de segunda clase en comisión del cuerpo de Orden público de la misma provincia de Cádiz un año, 3 meses y 5 días; Inspector Jefe del cuerpo de Orden público de la referida provincia 8 meses y 3 días.

D. José Fernando Buitureira, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 32 años, 10 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de arbitrios de Amortización de Madrid 8 años, 11 meses y 26 días; Escribiente de la clase de primeros del Consejo Real 8 años, 6 meses y 28 días; Escribiente primero del Tribunal contencioso-administrativo un año, 2 meses y 3 días; Registrador del mismo Tribunal 11 meses y 15 días; Escribiente de la clase de primeros del Consejo Real 28 días; Oficial tercero del Gobierno de la provincia de Cuenca 2 meses y 20 días; Oficial quinto de la clase de quintos en el mismo Gobierno 10 meses y 5 días; Oficial de la clase de segundos en el propio Gobierno 6 meses y 3 días; Oficial de la clase de primeros 9 meses y 18 días; Oficial auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación 3 años y 4 meses; Secretario de la Junta auxiliar de cárceles 11 meses y 15 días; Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación

un año, un mes y 20 días; Secretario del Gobierno civil de Navarra un año y 6 meses; en el mismo destino en Segovia 3 años, 9 meses y 18 días.

D. Vicente Lozana y Madiedo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 17 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 2 años, 2 meses y 13 días; Oficial tercero segundo del Gobierno político de la provincia de Oviedo un año, 3 meses y 14 días; Oficial tercero primero del mismo Gobierno un año, 2 meses y 23 días; Secretario del Inspector de Administración civil 7 meses; Oficial primero del Gobierno político de la Coruña 9 meses y 14 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Oviedo un año, 2 meses y 23 días; en igual destino en comisión en Lugo 7 meses y 3 días; en el mismo cargo en Zaragoza 6 meses y 18 días; Gobernador civil de las provincias de Huesca, Lérida, Castellón y Lugo 5 años, 11 meses y 29 días; Abogado de Beneficencia del partido judicial de Infesto 4 meses y 2 días; Gobernador civil de la provincia de Guadalajara 4 meses y 20 días; en igual destino en Valladolid un mes y 15 días; Abogado de Beneficencia del partido judicial de Infesto 8 meses y 9 días; Gobernador civil de la provincia de Burgos un año y 5 días, y en el propio empleo en Lugo 6 meses y 7 días.

D. Francisco Cappa de la Torre, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 31 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Noviembre de 1871 le fueron reconocidos en concepto de cesante 24 años, 9 meses y 19 días; cabo de la ronda de visita de los derechos de consumos de Valencia un año, 8 meses y 8 días; Celador de vigilancia de Madrid un año, un mes y 14 días; Secretario de la Comisaría de vigilancia pública y municipal de Madrid 4 meses y 28 días; subalterno de Hacienda pública en la Dirección general de Loterías un mes y 5 días; Oficial de Inspección del ramo de vigilancia de Madrid 3 años, 3 meses y 10 días.

D. Tomás Negrete y Bañuelos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 684 pesetas y 37 céntimos, cuarta parte del sueldo de 2.737 pesetas 50 céntimos que le sirve de regulador, y 13 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 10 meses y 6 días; dependiente de caballería del Resguardo especial de sales de la provincia de Burgos, no se le abona este servicio; en el mismo destino 4 años y 10 meses; Cabo del expresado Resguardo 2 meses y 24 días; Guarda-almacén de las salinas de Añana un año, 4 meses y 18 días; en el mismo destino 7 meses y 11 días; Alcaide interino de la cárcel de Madrid, no se le abona este servicio; en igual destino en propiedad 2 años, 7 meses y 18 días, y Alcaide en comisión de la cárcel de mujeres de Madrid, no se le abona este servicio.

D. Celestino Mas y Abad, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 19 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 3 años, 8 meses y 10 días; Oficial de la representación de la empresa del arriendo de la sal a cargo de D. José Salamanca 4 años, 11 meses y 29 días; Gobernador de las provincias de Badajoz, Toledo, Teruel, Murcia, Granada, Cádiz, Málaga y Valencia 7 años, 4 meses y 5 días; Vocal de la Junta consultiva de Moneda 10 meses y 3 días; Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernación un año, 9 meses y 4 días; Intendente de Hacienda de Filipinas un año, un mes y 18 días.

Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez y Martínez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 21 años y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 8 meses y 25 días; Miliciano nacional movilizado, queda en suspenso el abono de este servicio; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 11 meses; Oficial cuarto de la clase de segundos de dicho Ministerio 8 meses y 6 días; Oficial del mismo Ministerio 2 años, 3 meses y 16 días; Oficial quinto de la expresada Secretaría un año, 2 meses y 29 días; Oficial Jefe de Negociado del referido Ministerio 3 meses y 21 días; Subsecretario del mismo departamento 3 años, 5 meses y 15 días; Vocal de la Junta consultiva eclesiástica 7 días; Vocal de la Junta de Monte-pío de Jueces 2 años, 7 meses y 9 días; Consejero Real 8 meses y 24 días; Vocal de la Junta de dicho Monte-pío 2 años, 2 meses y 29 días; Consejero Real y Subsecretario en comisión del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 8 meses y 8 días; Ministro de Gracia y Justicia un mes y 15 días.

Excmo. Sr. D. Ramón María Calatrava, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 45.000 que le sirve de regulador, y 29 años, 9 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Contaduría de Reales Maestrazgos de Mérida, queda en suspenso el abono de este servicio; Oficial tercero de la Mesa Maestral de Mérida un año, 5 meses y 23 días; Oficial segundo de la Contaduría general de Maestrazgos de Extremadura 2 años, 2 meses y 21 días; Contador general de Maestrazgos 4 años, 9 meses y 13 días; Oficial sexto segundo, sexto primero, quinto segundo, cuarto segundo, tercero segundo, tercero primero y segundo segundo de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda 3 años, 2 meses y 12 días; se le abonan como comprendido en el art. 49 de la ley de presupuestos de 1835 10 años, 9 meses y 18 días; Jefe de mesa del Ministerio de Hacienda 5 meses y 6 días; Jefe de Sección del referido Ministerio y Contador general de Distribución, queda en suspenso el abono de estos servicios; Intendente de Madrid, nombrado provisionalmente por la Junta de gobierno, no se le abona este servicio; Contador general de distribución un año, 7 meses y 11 días; Ministro de Hacienda 10 meses y 24 días; Consejero de Estado 4 años, 3 meses y 28 días.

D. Leonardo Casanova y Campillo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.875 pesetas mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y 27 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada de Ganzo de Limia 14 años, 7 meses y 20 días; Juez de entrada de Allariz un año, 8 meses y 18 días; Juez de igual categoría de Puebla de Tribes 11 años, 7 meses y 5 días.

D. Joaquín Vilaplana y Terrera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 28 de Octubre de 1872 le fueron reconocidos 16 años, 2 meses y 29 días; Abogado fiscal de la Subdelegación de Rentas de Castellón 3 años y 17 días y Asesor de la referida Subdelegación 10 meses y 17 días.

D. José Garrido y Rivas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador y 38 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Vigo, queda en suspenso el abono de este servicio; Asesor de la Comandancia de Marina del distrito de Cangas 3

años, 9 meses y 22 días; Asesor de Marina del distrito de Vivero 2 meses y 6 días; en igual empleo en Cangas 3 años, 5 meses y 6 días; Promotor fiscal de Vigo 21 años, 5 meses y 19 días; Juez de término de Pontevedra y Magistrado de la Audiencia de Valladolid, no se le abonan estos servicios, y se le acumulan por razón de carrera 8 años.

D. Pablo Barra y Adema, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 7 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Viella 5 años, 6 meses y 21 días; en el mismo destino 14 años y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Luis Pérez Hervás y Martínez de Hervás, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Secretaría de la Junta superior de dotación de culto y clero 3 meses y 3 días; Escribiente primero de la mencionada Secretaría 8 meses y 22 días; en el mismo destino 2 años, 7 meses y 3 días; Escribiente primero de la Secretaría de la Junta consultiva eclesiástica un año, 3 meses y 4 días; Escribiente temporero en la Sección destinada a dar la nueva circunscripción de diócesis y Escribiente auxiliar de la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, no se le abonan estos servicios; Escribiente de planta de la misma Cancillería 9 meses y 24 días; Escribiente décimo cuarto de cuarta clase, séptimo sexto y quinto, tercero y segundo de segunda clase de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 11 años, 41 meses y 18 días; Oficial de tercera clase en la Administración, Escribiente tercero de la citada Secretaría 2 años, 9 meses y 18 días; Oficial segundo de la citada Cancillería un mes y 4 días.

D. José Segura y Ramon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y 36 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 17 de Abril de 1872 le fueron reconocidos en concepto de cesante 28 años, 8 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Saturnino Villasana y Susaeta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y 23 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de entrada de San Juan de los Remedios, en la isla de Cuba, 5 años y 15 días; con licencia en la Península, no se le abona este tiempo; Registrador de la propiedad de primera y segunda clase de Ecija 10 años, 3 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Tellez y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Marzo de 1873 le fueron reconocidos 15 años, 10 meses y 13 días; Portero quinto segundo de la Dirección general de Ultramar 3 años, 2 meses y 23 días; Portero cuarto primero de la misma 3 años, 2 meses y 23 días, y Portero tercero un año y 26 días.

D. Teófilo de la Croix y Zupide, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 36 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sin sueldo de la Junta de Monte-pío militar, no se le abona este servicio; Escribiente de la clase de primeros de la Dirección general de Rentas 7 meses y 4 días; Oficial primero de la Administración de Rentas unidas de Oviedo 2 años y 3 meses; Archivero de las oficinas de Rentas unidas de la provincia de Alava, no se le abona este servicio; Secretario de la Intendencia de la provincia de Guadaluajara 2 años, 5 meses y 6 días; Oficial tercero de la Contaduría de Rentas unidas de Murcia un año y 3 días; en igual destino con mayor sueldo 10 meses y 27 días; Oficial sexto de Hacienda en el departamento de Distribución de la Dirección general de Loterías 2 años y 5 días; Oficial quinto de la misma Dirección un año, 11 meses y 18 días; Oficial de la propia dependencia en el departamento de Operaciones mecánicas 4 años, 8 meses y 22 días; Oficial primero de Hacienda en el mismo departamento 9 años y 8 meses; Jefe de Negociado de tercera clase en la referida Dirección 3 años, 2 meses y un día; Oficial auxiliar de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino 5 años, 2 meses y 18 días; Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas de la Nación 2 años, 6 meses y 13 días.

D. Juan Montaner, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, que en concepto de cesante y como titular del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador le fueron declarados por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 19 de Julio de 1871, y por reunir 27 años, 4 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en dicha sesión 26 años, 6 meses y 24 días, y se le acumulan como Jefe de la clase de segundos de la Sección de Fomento de las Baleares 9 meses y 26 días.

D. José Contamine de Latour, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 666 pesetas y 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 19 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de libros de los derechos de puertas de esta capital un año, 6 meses y 4 días; Fiel de los derechos de puertas de Palencia 3 años, 4 meses y 23 días; Visitador de iguales derechos en Zamora 10 meses; en el mismo destino en Huelva 10 meses y 20 días; Interventor de los derechos de puertas de Burgos 8 meses y 23 días; Escribiente de la Secretaría de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos 9 años, 4 meses y 26 días; Oficial auxiliar de la misma Secretaría 2 años, 9 meses y 14 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Domingo Lopez Loriga, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y 25 años, 3 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 8 de Octubre de 1870 le fueron reconocidos 15 años, 4 meses y 17 días; Enfermero mayor y Dispensero del hospital provisional de Vitoria y Comisario de entradas y Administrador de hospitales de Cataluña, no se le abonan estos servicios; Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Barcelona un año, 9 meses y 20 días; Auxiliar primero de Vistas de la misma Aduana 4 años, 3 meses y 8 días, y en el mismo destino con mayor sueldo 3 años, 9 meses y 27 días.

D. Juan Llopi y Sá del Rey, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 21 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 13 de Noviembre de 1872 le fueron reconocidos 11 años, 3 meses y 24 días; Meritorio duodécimo del Tribunal de

Cuentas del Reino 2 años y un día; Escribiente sexto de la clase de segundos de la Dirección general de Aduanas 6 meses y 26 días; Escribiente de la clase de cuartos de la Dirección de Fincas del Estado 11 meses y 11 días; Escribiente quinto de la clase de terceros de la misma 4 meses y 11 días; Escribiente auxiliar de la Dirección general de Contribuciones, Estadística y Fincas del Estado, no se le abona este servicio; Escribiente de la clase de terceros de la Dirección general de la Caja de Depósitos un año, un mes y 26 días, y Escribiente de la de segundos y primeros de la misma dependencia 4 años, 9 meses y 6 días.

D. Julio Tolosa y Mandillo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.666 pesetas y 66 céntimos, tercera parte del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y 17 años, 7 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del extinguido Ministerio de Artillería de Filipinas 7 años, 2 meses y 4 días; Oficial auxiliar y Oficial quinto en comisión de la Secretaría del Gobierno superior civil de Filipinas, no se le abonan estos servicios; Oficial sexto de la referida Secretaría 8 meses y 9 días; Oficial tercero de la clase de quintos de la misma dependencia 2 años, un mes y 7 días; Oficial segundo de la clase de terceros y tercero de la de segundos de la propia Secretaría 3 años, 10 meses y 21 días; con licencia en la Península un año; Administrador de Rentas de la isla de Fernando Póo 2 años, 9 meses y 2 días.

D. Dionisio Font y Morejon, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 15 años, 8 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio segundo de la Administración de Rentas Reales de Matanzas 2 años 6 meses y 23 días; Meritorio primero de la referida Administración 3 años, 2 meses y 5 días; Escribiente de corto sueldo y Escribiente séptimo de la misma, no se le abonan estos servicios; Escribiente cuarto, tercero y segundo de primera clase de la referida Administración 7 años, 10 meses y 25 días; Escribiente de la clase de terceros, Escribiente segundo y Escribiente de la clase de primeros de la misma, no se le abonan estos servicios; Escribiente segundo de tercera clase, y Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Matanzas, tampoco se le abonan estos servicios, y Oficial de la clase de quintos con destino a la Administración de Hacienda de Matanzas 2 años y 29 días.

D. Gabriel Villegas y Cara, Aduanero cesante y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con derecho al haber anual de 440 pesetas, quinta parte del sueldo de 2.050 que le sirve de regulador por reunir 15 años, un mes y 22 días de servicios efectivos.

D. Cipriano Pastor y Cuende, Aduanero cesante y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con derecho al haber anual de 440 pesetas, quinta parte de las 2.050 que le sirve de regulador por reunir 16 años y 8 días de servicios efectivos.

D. José Pérez Botas y Fernandez, Celador segundo cesante de Aduaneros y Aventajado que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 620 pesetas, quinta parte del sueldo de 3.100 que le sirve de regulador por reunir 17 años, 10 meses y 29 días de servicios efectivos.

D. Francisco Pérez y Pérez, Aduanero cesante y Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 440 pesetas, quinta parte del sueldo de 2.050 que le sirve de regulador por reunir 16 años, 7 meses y 17 días de servicios efectivos.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña María de la Concepción García Barzanallana, viuda de D. Juan Bautista Trúpita, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Amalia de Escauriaza y Romero, huérfana de Don José, Superintendente que fué de las minas de Almadén. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Mercedes Fernandez Ibarra, viuda de D. Ambrosio Gonzalez Bravo, Oficial que fué de la Embajada de Roma. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.425 pesetas anuales.

Doña Prudencia Astudillo, viuda de D. Mauricio Forcada, Escribano criminalista que fué del Juzgado del distrito de Palacio de esta capital. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Josefa Lamanette, viuda de D. Joaquin Melchor Pinazo, Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.

Doña Mariana Barbajosa, huérfana de D. Julian, Oficial que fué de la Dirección general de Correos y viuda de Don Francisco Chicarro. Se le declara en juicio de revision con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 718 pesetas y 75 céntimos anuales.

Doña María Márcos Negrete y Fernandez, viuda de D. Ramon Guibelalde, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión provisional de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Carolina Hervás de la Vega, viuda de D. Manuel Lopez Gallego, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Manuela Márcos y Sanchez, viuda de D. José Mancebo, Comandante que fué del presidio de Burgos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Petra Llorian y Montoto, viuda de D. Vicente de la Ballina, Visitador que fué de los derechos de puertas de Murcia. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Cándida Oehayta, viuda de D. Antonio Laureano Quintana, Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda pública con destino a servir en la Dirección general de Contabilidad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña María Aparicio y Ruiz, viuda de D. Pedro Cortijo, Vicepresidente que fué de la Junta consultiva del cuerpo de Ingeñeros de Caminos y Canales. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Rosario Lopez Arcilla, viuda de D. Ildefonso Perez, Auxiliar que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por espacio de 10 años de 400 pesetas anuales.

Doña Dorotea Dueñas, viuda de D. Calixto Sanchez Solorzano, Oficial que fué de la clase de mayores del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Juliana Sanchez y Breña, viuda en terceras nupcias de D. Miguel Rivaud y Miguel, Oficial que fué de la clase de terceros de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa Coverta y Pinedo, viuda de D. Valentin Blanco y Díez, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Ha-

cienda pública. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Juana Lasalde Urtizberea, viuda de D. Joaquin Fernandez de la Riva, Interventor que fué de la Aduana de San Sebastian. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Ildefonsa Sanchez Alcovendas, viuda de D. Ramon Sarasua, Administrador que fué de Correos de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Felipa y Doña Matilde Santiago y Rodriguez, huérfanas de D. Rafael, Oficial segundo que fué de la Comisión de Estadística general. Se les rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.425 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Gilabert y Ramos, viuda de Don Pedro Balaca y Carrion, Oficial segundo que fué de la Administración principal de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de Correos de 1.500 pesetas anuales.

Doña Tomasa Lorenzo y Mancebo, viuda de D. José Domingo Llerce, Juez que fué de primera instancia de Villafranca del Panadés. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Francisca del Río, huérfana de D. Fermín, Oficial segundo que fué de la Secretaría de Hacienda del despacho de Indias y viuda de D. Cristóbal Gomez Bonilla, Capitán de Caballería. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 3.250 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Joaquina Arozarena y Echeverría, viuda D. Victoria-no Calvo, Secretario que fué de la Junta de Beneficencia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.506 pesetas anuales.

Doña Teresa de la Rúa, viuda del Excmo. Sr. D. Carlos Gonzalez de Valdés de la Rúa y Alvarez de Toledo, Inspector que fué de Montes de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 3.375 pesetas anuales.

Doña Margarita y Doña Carmen Sanchez y Salas, huérfanas de D. Eugenio, Contador que fué de primera clase jubilado. Se les declara con derecho a la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña María Lorenza Carmona, viuda de D. Francisco Javier Manrique, Contador cesante que fué de la Casa de Moneda de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 3.425 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Jerónima de Paz Bermúdez, viuda de D. Manuel Urbano Sanchez, Oficial tercero que fué de la Administración económica de la provincia de Huelva. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Concepcion Lopez Talaveron, viuda de D. Francisco Manzo y Escudero, Portero que fué de la Sección administrativa de la Administración económica de Sevilla. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Victoria Perez Bravo, viuda de D. Mariano Garcia Perez, Oficial de quinta clase de la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Bernardina Lopez Vicario, viuda de D. Pedro Estarriaga, Sobrestante que fué de Obras públicas en la provincia de Valladolid. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Francisco Antonio (Fray Millan) Muñoz y Castro, Presbítero exclaustro del Monasterio de San Martín de Santiago, fallecido. Se le declara en juicio de revision con derecho al goce de la pensión de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos diarios en esta forma: la primera desde su exclaustro en 1.º de Setiembre de 1835 hasta el 12 de igual mes de 1844, y la segunda desde esta última fecha en que cumplió la edad de 60 años hasta el 20 de Junio de 1846 en que fué colgado de Cura económico de la parroquia del Monasterio, en cuyo cargo permaneció hasta el día 2 de Enero de 1861 en que falleció.

D. Mauro José Suarez, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Vivero, provincia de Lugo, fallecido. Se le rehabilita en juicio de revision para el percibo de la pensión de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos diarios en esta forma: la primera desde su exclaustro en 1.º de Setiembre de 1835 hasta 12 de Abril de 1847, y la segunda desde el siguiente día 13 en que cumplió la edad de 60 años hasta 12 de Enero de 1863 en que ocurrió su fallecimiento.

Sor Juana Almandariz, religiosa exclaustro de la villa de Ponce de Navarra. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pensión de una peseta y 25 céntimos diarios.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Francisco de Leon y Casado, clasificado en concepto de cesante y como mejor con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Marzo de 1871 le fueron reconocidos 15 años, 11 meses y 12 días, y se le abonan como cabo de seguridad y protección pública de esta capital 2 años, 5 meses y 20 días, y como mezo de asco del Colegio general Militar 4 años, un mes y 6 días.

MONTE-PIO.

Doña Dorotea Fernandez, viuda de D. José Gonzalez de la Vega, Oficial segundo que fué de la Contaduría del Real Patrimonio de Valencia. Se le ha declarado con derecho a la pensión de 825 pesetas anuales.

Madrid 2 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Fermín Camprobin.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela general de Agricultura.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública se venden las siguientes plantas, procedentes de los viveros de aquel establecimiento, a los precios que se anotan: Mil sóforas, a 75 céntimos de peseta una.

Quinientos acres blancos, a 75 céntimos de peseta uno.

Ochocientos allantos, á 75 céntimos de peseta uno.
Mil acacias blancas, á 75 céntimos de peseta una.
Quinientos robles, á una peseta uno.
Cuatrocientas moreras, á una peseta una.

Trescientos cipreses, á 1'50 pesetas uno.
Ochocientos pinos, á 2 pesetas uno.
La Florida 19 de Enero de 1874.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 27 de Setiembre de 1873.

ACTIVO.			Pesos fuertes.
Caja.....	Existencia en efectivo.....	5.495.798'45	
	Idem en billetes del Banco.....	2.047.984'05	
	Idem en billetes de las sucursales.....	535	2.048.519'05
			7.544.317'20
Vencimientos hasta tres meses.....		9.303.569'39	
	Idem de tres á seis meses.....	3.821.719'34	
	<i>A más tiempo.</i>		13.125.288'93
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426	
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000	
	Préstamos con escritura.....	4.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	682.896'79	
		12.040.989'46	
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado.....	4.529.837'46	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.246.305'63	
			28.942.421'48
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	240.772'38	
	Con garantía de acciones.....	91.055'39	
			331.827'77
Deudores y acreedores varios.....			804.663'65
Capitanía general.....			292.670'64
Sucursales..	Por capital.....	Matanzas.....	400.000
		Cienfuegos.....	400.000
		Cárdenas.....	400.000
		Santiago de Cuba.....	400.000
		Ságuia la Grande.....	400.000
		500.000	
Por billetes emitidos.....	Matanzas.....	400.000	
	Cienfuegos.....	400.000	
		200.000	
Por recaudacion de contribuciones.....		506.595'26	
Por varios conceptos.....		4.770.144'43	
			2.976.739'69
Comisionados.....			58.015'87
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	185.596'86	
	1869 á 1870.....	68.126'68	
			253.723'54
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	4.034.286'84	
	1869 á 1870.....	291.673'59	
			4.325.960'43
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			39.828.303'39
Acciones adjudicadas.....			29.843'85
Propiedades..	Fincas.....	122.004'12	
	Moviliario.....	3.150'94	
			127.155'06
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	32.064'72	
	Generales.....	64.184'55	
			96.249'27
			82.611.893'54
PASIVO.			Pesos fuertes.
Capital.....			8.000.000
Fondo de reserva.....			800.000
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	46.950.000	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	39.828.303'40	
			86.778.303'40
Cuentas corrientes.....			9.443.721'18
Depósitos sin interés.....			802.102
Dividendos.....	Atrasados.....	55.233'75	
	Corrientes.....	50.415	
			105.648'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	961.498'23	
	1869 á 1870.....	509.136'89	
			1.470.635'12
Idem id.: Cuenta de garantías.....			1.611.767'17
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....			678.793'33
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			46.075'80
Corresponsales.....			2.338.537'63
Intereses por cobrar.....			69.632'14
Idem por liquidar.....			244.540'24
Recaudacion de contribuciones.....			30.866'31
Ganancias y pérdidas.....			222.248'47
			82.611.893'54

Habana 27 de Setiembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º.—Por el Director, el Consejero, Pidaguren.—Es copia.—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en orden de 22 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 30 del mes actual, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de las Correderas á Almería, correspondiente al año económico de 1873-74.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera que comprende y el presupuesto de los acopios para el mismo, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente para ello al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que

acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para el expresado servicio, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 20 pesetas.

Almería 8 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, José de Gomar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Almería con fecha de..... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de carretera, comprendido en esta provincia, de las Correderas á Almería, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á suministrar dichos acopios.)

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de las Correderas á Almería.—

Seccion única.—Desde Almería á los Imposibles.—Longitud: 25 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 2.542 pesetas 6 céntimos.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el día 2 del corriente mes la subasta para adjudicar los acopios de materiales para conservacion durante el actual año económico de las carreteras de tercer orden de Arenys de Mar á San Celoni, de San Fructuoso á Berga y de la de segundo orden de Tarragona á Barcelona, he dispuesto con arreglo á las instrucciones vigentes que se celebre segunda licitacion en este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del día 24 del actual, en los mismos términos y condiciones que expresa el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 12 de Diciembre último y en la GACETA DE MADRID del día 23 del mismo, referente á las citadas carreteras, con arreglo al cual deberán formularse las proposiciones que se presenten.

Barcelona 8 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, Alejo Cañas.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Es tan considerable el número de individuos de Clases pasivas que por enfermedad, alegada en forma, no han podido cumplir con el acto de revista correspondiente al actual semestre, que la Intervencion, juzgando muchas de aquellas enfermedades accidentales y transitorias, ha acordado ampliar el plazo por 10 días más con el fin de que puedan pasarla aquellos perceptores que se encuentran ya restablecidos.

La Intervencion, dentro de su mision fiscalizadora y con objeto de evitar ulteriores responsabilidades, posible es que use del derecho que tiene á asegurarse de la certeza del domicilio en todos y cada uno de los casos que lo considere oportuno; así de los perceptores que gozan del privilegio de justificar por medio de oficio, como de los que lo verifican por ante la Autoridad municipal.

Madrid 20 de Enero de 1874.—Amadeo Valls. —3

Administracion económica de la provincia de Murcia.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Lopez Casquel, Concejal que fué del Ayuntamiento de Alguazas en el año 1810, ó sus herederos, para que en el término del noveno dia, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administracion y hagan efectiva la cantidad que adeuda á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 14 de Enero de 1874.—Antonio de Cuende.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Ramon Munuera, ó sus herederos, Administrador que fué de Rentas en la subalterna de Yecla, para que en el término del noveno dia, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administracion y hagan efectiva la cantidad de 18 pesetas 81 céntimos que adeuda á la Hacienda por haberla recibido durante su empleo, del deudor y no haberla ingresado en la Caja de esta Administracion.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedor con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 14 de Enero de 1874.—Antonio de Cuende.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de Domingo Bermudez, José Alfonso, José Ros, Ginés Medina, Antonio Fernandez, Francisco Martinez Paños, Miguel Aria, Manuel Mancebo, Juan Gil, Diego Almada, Alejo Sandoval y José Mancebo para que en el término del noveno dia, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administracion y hagan efectivas las cantidades que adeudan á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores procedentes de los años 1808 al 11 inclusive.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedores con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 14 de Enero de 1874.—Antonio de Cuende.

Esta Administracion cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Onofre Perez, Concejal que fué del Ayuntamiento de Alguazas en el año 1809, para que en el término del noveno dia, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administracion y hagan efectiva la cantidad que adeudan á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores.

De no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que se haga acreedores con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 14 de Enero de 1874.—Antonio de Cuende.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se saca á pública licitacion durante dos años el suministro de medicinas y envases para este Departamento, la cual ha de tener lugar ante la misma el 14 de Febrero del año próximo, á las doce y media de su mañana, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y relacion valorada que se insertan á continuacion y se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general todos los dias laborables hasta la referida hora de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitacion.

Ferrol 31 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Ferrol para los buques de guerra y establecimientos de la Armada durante dos años.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del contratista proveer de medicamentos simples y compuestos y de envases á los buques y establecimientos de Marina del Departamento de Ferrol y á los precios tipos que se señalan en la relacion formada con arreglo á lo determinado en el reglamento de 20 de Marzo de 1867.

2.ª Tanto las medicinas como los envases han de ser de superior calidad, siendo desechados los que no reunan esta condicion. Los envases serán de las formas y dimensiones pro-

porcionadas, de cristal, vidrio ó porcelana, barro ó madera, según el objeto á que se destinen. Los frascos de cristal serán finos, reforzados, de tapa exactamente esmerilada, y siempre que se pueda de fábricas españolas. Las cajas de madera estarán forradas de zinc. Las orzas de barro serán cilíndricas, blancas, vidriadas, con tapas de lo mismo y sobretapas de baldés. Además deben tener dichos envases estampado en sus fondos ó costados con pintura permanente el peso en limpio de su cabida, que se renovará por cuenta del contratista al verificarse el reemplazo del consumo de medicinas si se observa que no está bien claro.

3.º El asentista deberá ser Doctor ó Licenciado en Farmacia y tener oficina abierta.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º Si ocurriese el caso extraordinario de necesitarse algunas medicinas y envases que no se hallen comprendidas en el contrato, estará obligado el contratista á entregarlas por el precio que resulta, haciendo en él de la tarifa oficial la baja pactada para los comprendidos en esta contrata.

5.º El contratista facilitará en el término de tres días el reemplazo de las medicinas consumidas por los buques, depósito del Arsenal y otras atenciones, y en el transcurso de 10 días á lo sumo las que necesiten los buques que se armen de nuevo.

6.º Antes de recibirse las medicinas y envases, tanto de los buques que se armen como de los que se reemplacen ó se pidan en cualquier concepto, se someterán á un escrupuloso reconocimiento que practicará el Jefe de Sanidad del Arsenal y el Farmacéutico del hospital del Departamento, con asistencia del asentista, del Profesor que haya de recibirlos y del Contador ú Oficial de Administración que corresponda. El Farmacéutico practicará el análisis químico de las sustancias medicinales que consideren adulteradas ámbos peritos, á cuyo fin se le facilitarán por el asentista los útiles y reactivos necesarios.

7.º Adquirida la seguridad del buen estado y exactitud del peso de todos los medicamentos y efectos, ó después de haberse cambiado en el acto los que no reúnan las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse el contratista, autorizarán aquellos la constancia del acto, poniendo al fin de la guía del asentista el reconocido y de recibo, firmando á continuación.

8.º Obtenida por el contratista la vuelta de guía, que debe expedirse por el buque ó establecimiento que recibe las medicinas, la pasará al Sr. Intendente del Departamento, con el fin de que este Jefe pueda providenciar la liquidación y consiguiente libramiento por la Intervención en un plazo que no podrá exceder de ocho días.

9.º Será también obligación del contratista, cuando se efectúe el desarme de un buque ó este haya de permanecer mucho tiempo en el Arsenal, hacerse cargo, previo reconocimiento, de las medicinas y envases comprendidos en el reglamento vigente, aun cuando hubiesen sido facilitados por otros contratistas, recibiendo unos y otros por el mismo precio de su contrata, siempre que resultase del reconocimiento su buena calidad y estado de conservación.

10.º El reconocimiento de que trata la condición anterior tendrá lugar en un almacén del Arsenal que designe el Sr. Intendente por el Jefe de Sanidad del Arsenal y el Farmacéutico del hospital, con asistencia del Médico y Contador del buque y en presencia del contratista, que se hará cargo en el acto de los efectos que resultaren útiles, así como de los inútiles para la Marina que puedan aun tener aplicación, los cuales serán valorados por el Farmacéutico con rebaja del deterioro que tuvieren. Los efectos completamente inútiles ó sin aplicación se arrojarán al agua, previa la orden del Sr. Intendente del Departamento, en presencia de las personas nombradas.

11.º Si algún artículo medicinal se encontrase deteriorado por abandono ó por falsificación que pudiera influir ó haber influido en la salud de los enfermos, deberá el Farmacéutico hacer su análisis para averiguar la causa ó comprobar la falsificación; y sellándose á presencia de los que intervengan y depositándose los efectos en poder del Inspector de Sanidad, dará este cuenta oportuna para lo que hubiere lugar.

12.º Verificados los reconocimientos, el Farmacéutico del hospital firmará las relaciones y certificaciones que hayan de darse, juntamente con los Profesores que intervengan en el reconocimiento, así como el contratista ó suministrante.

13.º No será obligación del contratista costear la remisión de las medicinas desde su oficina á los buques y demás establecimientos, debiendo practicarse esta operación por individuos de marinería ó dependientes de los mismos.

14.º El contratista no deberá facilitar pedido alguno de medicinas y envases ni recibir las de que trata la condición 10 sin que preceda la providencia del Sr. Intendente y el reconocimiento facultativo que está prevenido.

15.º La duración del contrato será de dos años, á contar desde el día en que se firme la escritura.

16.º Si el contratista no entrega oportunamente las medicinas y envases que se le pidan, se adquirirán á perjuicio suyo en las boticas de la población; y si en estas no se hallasen, sufrirá una multa igual al valor que en la contrata tengan dichos artículos.

17.º Si el contratista incurre por tercera vez en la falta de no suministrar los pedidos que se le hagan, podrá la Administración rescindir la contrata, quedando autorizada la Marina para adquirir los efectos por Administración á perjuicio del asentista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás preceptos que resulten al servicio durante el tiempo que reste de duración el contrato.

18.º El Sr. Intendente del Departamento expedirá al contratista los libramientos correspondientes á las entregas verificadas dentro del plazo marcado en la condición 8.º, y si este llegase á reunir en su poder libramientos de crédito por valor de 5.000 pesetas que no se le hayan satisfecho en el término de tres meses, tendrá derecho á solicitar la rescisión de su contrato.

19.º Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 500 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 2.000 pesetas en metálico ó valores equivalentes en títulos de la Deuda del Estado regulados por el interés que gozan al tipo común de 400 escudos efectivos por cada 6 escudos de renta ó interés anual. Este depósito se verificará en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia.

20.º Serán de cuenta del ramatante, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, los gastos siguientes del expediente de subasta: primero, los que se causen con la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales; segundo, los que correspondan, según Arancel, al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y tercero, los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

21.º La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la

orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del asentista para cumplir lo estipulado.

22.º Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervención de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con el correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

23.º La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Ferrol, en el día y hora que previamente se anunciará; advirtiéndose que las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que dé lugar en su caso la licitación oral se expresarán por un tanto por 100 de los precios tipos, y serán extensivos á todos ellos.

24.º No se devolverá al contratista la escritura de fianza hasta que acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho la contribución del medio por 100, no sólo del último libramiento, sino de la cifra total á que ascienda este servicio; debiendo además constar en las oficinas de Administración de Marina el pago de derechos de inserción del anuncio de subasta en los periódicos oficiales.

25.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su licitación las reglas de generalidad aprobadas por orden del Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo, núm. 127.

Ferrol 10 de Noviembre de 1873.—Manuel Gener y Lozano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representación, ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: que impuesta del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de medicinas y envases para la Marina en este Departamento, insertos en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de....., núm....., se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones. á los precios que se marcan como tipos, ó con la baja de..... tanto por 100 (por letra) del importe de cada entrega de los referidos medicamentos y envases.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Francisco de Paula Manjon.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—

Relación de las medicinas y envases de que necesita servirse la Marina en el Departamento de Ferrol, con arreglo al reglamento vigente de 20 de Marzo de 1837, y tipo para la subasta de cada uno de ellos con relación á la libra métrica, ó sea de 12 onzas, y la unidad métrica.]

PRECIO de la unidad métrica.	Pesetas.
Aceite de almendras dulces, kilogramo.....	6'30
Idem de hígado de bacalao, id.....	7'24
Idem de resina, id.....	7'24
Acetato de amoníaco (espíritu de Minderero), id.....	6'88
Idem plúmbico, id.....	2'95
Acido cítrico cristalizado, id.....	14'49
Idem clohídrico (33° Beaumé), id.....	3'62
Idem nítrico (33° Beaumé), id.....	5'79
Idem sulfúrico (66° Beaumé), id.....	2'89
Idem tánico (tanino), gramo.....	0'06
Idem tártrico cristalizado, kilogramo.....	11'59
Agua destilada, id.....	1'45
Alcanfor, id.....	12'55
Alcohol de vino (espíritu de vino 60°), id.....	3'98
Idem alcanforado, id.....	8'69
Idem de coquearia compuesta (espíritu de coquearia), idem.....	13'21
Idem de melisa compuesta (agua carmelitana), id.....	16
Idem de romero (agua de la Reina de Hungría), id.....	9'74
Almendras dulces, id.....	4'78
Almidon de trigo, id.....	2'26
Alo sacotrin, id.....	6'60
Amoníaco líquido (22° Beaumé), id.....	8'69
Anís (el fruto), id.....	3'21
Azúcar de pilon, id.....	2'52
Azufre sublimado y lavado, id.....	2'60
Bálsamo de copaiba, id.....	13'13
Idem de Opodeldoch, id.....	13'91
Idem de Tolú, id.....	26'08
Borato sódico (borato de sosa), id.....	5'39
Carbonato submagnésico (leche de tierra), id.....	6'52
Carbonato potásico (sal de agenjos), id.....	5'79
Idem bisódico (bicarbonato de sosa), id.....	5'39
Catecú (tierra japónica), id.....	4'69
Cebada perlada, id.....	2'83
Centaura menor, id.....	2'83
Cera blanca, id.....	6'87
Cerato de subcarbonato plúmbico (ungüento blanco), id.....	8'69
Idem simple, id.....	8'69
Clorato potásico, id.....	13'91
Clórido fórmico (cloroformo), gramo.....	0'07
Cloruro férrico (sesquicloruro de hierro), id.....	0'07
Idem mercurio (sublimado corrosivo), id.....	0'08
Idem mercurio precipitado (precipitado blanco), id.....	0'02
Idem precipitado al vapor (mercurio dulce), id.....	0'02
Idem mórfico (hidroclorato de morfina), id.....	1'39
Crémor tártrico (bitartrato potásico pulverizado), kilogramo.....	5'39
Cuerno de ciervo calcinado y levigado, id.....	6'69
Destrina.....	6'69
Electuarias diocardio opiado, gramo.....	0'09
Emplastro de plomo compuesto (diacquilon gomado), kilogramo.....	8'69
Idem mercurial (de ranas con mercurio), id.....	13'04
Idem rojo de plomo (confortativo de Vigo), id.....	8'69
Idem de resina (aglutinante), id.....	7'24
Esencia de azahar, gramo.....	0'40
Idem de menta, id.....	0'40
Esperma de ballena, kilogramo.....	9'74
Esponja preparada, gramo.....	0'07
Eter nítrico alcoholizado (espíritu de nitro dulce), kilogramo.....	8'69
Idem sulfúrico, id.....	17'39
Extracto de acónito, gramo.....	0'07
Idem de belladona, kilogramo.....	39'56
Idem de cicuta, id.....	15'92
Idem de opio acuoso, gramo.....	0'23
Idem de quina calisaya, id.....	0'08

PRECIO de la unidad métrica.	Pesetas.
Extracto de ratania, gramo.....	0'05
Idem de regaliz, kilogramo.....	7'24
Idem de valeriana, id.....	26'08
Idem de zarzaparrilla (acuoso), gramo.....	0'16
Flor de manzanilla prensada, kilogramo.....	7'24
Idem de tila id., id.....	7'24
Idem de violeta id., id.....	10'87
Glicerina, id.....	26'08
Goma arábiga entera, id.....	6'95
Grasa de cerdo, id.....	5'79
Hierro reducido del óxido por el hidrógeno, gramo.....	0'08
Hipoclorito cálcico (cloruro de cal), kilogramo.....	3'43
Idem de sosa líquido (licor de la barragua), id.....	3'76
Hojas de belladona, id.....	8'69
Idem de salvia, id.....	3'62
Idem de sen, id.....	3'62
Iodo purificado, gramo.....	0'10
Ioduro de azufre, id.....	0'17
Idem mercurioso (proto-ioduro de mercurio), id.....	0'18
Idem potásico (hidroclorato de potasa), id.....	0'07
Jarabe simple, kilogramo.....	4'34
Idem de zarzaparrilla (J. E.), id.....	11'39
Linaza entera, id.....	1'44
Maná en lágrima, id.....	8'69
Manganesa (bi-óxido de manganesa), id.....	2'83
Miel blanca depurada, id.....	5'17
Mostaza entera, id.....	2'46
Nitrato argentino cristalizado, gramo.....	0'27
Idem fundido (nitrato de plata), id.....	0'27
Idem sub-bismútico, id.....	0'07
Idem potásico nitro puro, kilogramo.....	3'62
Oxido magnésico (magnesia calcinada), id.....	21'74
Idem mercurio (precipitado rojo), gramo.....	10'03
Idem zincico (flores de zinc), id.....	0'02
Pomada mercurial doble, kilogramo.....	18'81
Idem sulfuroso alcalina de Helmerich.....	8'69
Píldoras esciíticas (la masa), gramo.....	0'76
Idem de cinogiosas (id.), id.....	0'27
Idem de mercuriales edimburgueses (id.), id.....	0'21
Idem de extracto acuoso de opio (de 25 miligramos ó medio gramo cada una), id.....	0'52
Polvos de almizcle, id.....	3'50
Idem arsenical de Fray Cosme, id.....	0'27
Idem de cantáridas, kilogramo.....	31'89
Idem de carbon vegetal, id.....	2'50
Idem de colofonia, id.....	3'62
Idem de cubeba (pimienta cubeba), id.....	12'01
Idem de digital, id.....	10'14
Idem de Dover, gramo.....	0'07
Idem de escila, id.....	0'01
Idem de goma arábiga, kilogramo.....	8'69
Idem id. de tragacanto, gramo.....	0'03
Idem de ipecacuana, id.....	0'03
Idem de jalapa, id.....	0'03
Idem de malvas, kilogramo.....	2'89
Idem de quina calisaya, id.....	34'78
Idem de ruibarbo, id.....	34'78
Quermes mineral, gramo.....	0'07
Quina calisaya (la corteza), kilogramo.....	28'98
Raíz de altea, id.....	2'89
Idem de genciana, id.....	3'62
Sulfato aluminico potásico (alumbre purificado), id.....	1'59
Idem anidro (id. calcinado), id.....	2'89
Idem cúprico (vitriolo azul) piedra lipiz, gramo.....	3'26
Idem ferroso (sal de abarta), id.....	2'17
Idem magnésico (sal higuera), id.....	2'17
Idem quínico (sulfato de quinina), id.....	0'50
Idem zincico (vitriolo blanco), kilogramo.....	5'07
Tártaro antimonio potásico (tártaro emético), gramo.....	0'10
Tintura de árnica, kilogramo.....	21'73
Idem asafétida, gramo.....	0'02
Idem de cantáridas, kilogramo.....	10'86
Idem de castoreo, id.....	42'02
Idem corteza de naranja compuesta (corroborante de Vich), id.....	11'59
Idem de subfino, id.....	11'59
Trementina (de Venecia), id.....	5'79
Ungüento de altea, id.....	8'69
Idem de cantáridas, id.....	17'39
Idem de colofonia pálido (ungüento amarillo), id.....	8'69
Idem de estoraque, id.....	13'04
Vino antiescorbútico de la L. francesa, id.....	13'04
Idem de opio compuesto (laudano de Sidenham), gramo.....	0'14

Sustancias que no pueden reducirse al sistema métrico-decimal.

Cápsulas copaiba, conteniendo cada una 30 miligramos de bálsamo, núm. 100.....	10
Esparadrado de Andrés de la Cruz, tendido en lienzo de 30 centímetros de ancho, un metro.....	3
Papel epispástico del núm. 1, núm. 100.....	6'25
Idem id. del núm. 2, id.....	6'25
Idem id. del núm. 3, id.....	7'50
Sanguijuelas, id.....	10
Taftan ó esparadrado de seda inglés, id.....	0'37

Envases de cristal fino reforzado, con tapa exactamente esmerilada y de fábrica española.

DE BOCA ANCHA.

Cabida de 2'720 kilogramos de agua destilada á 10°, uno.....	5'62
Idem de 2'300 id., id.....	5'30
Idem de 1'840 id., id.....	4'75
Idem de 1'380 id., id.....	3'62
Idem de 0'920 id., id.....	2'61
Idem de 0'460 id., id.....	2'12
Idem de 0'287 id., id.....	1'25
Idem de 0'230 id., id.....	1'12
Idem de 0'172 id., id.....	1
Idem de 0'115 id., id.....	0'87
Idem de 0'057 id., id.....	0'75
Idem de 0'028 id., id.....	0'50

DE BOCA ANGOSTA.

Cabida de 2'760 kilogramos de agua destilada á 10°, uno.....	5
Idem de 2'300 id., id.....	4'37
Idem de 1'840 id., id.....	3'57

Pesetas.

Cabida de 1'380 kilogramos de agua destilada á 40° uno.....	2'90
Idem de 0'920 id., id.....	2'62
Idem de 0'460 id., id.....	2'15
Idem de 0'287 id., id.....	1'75
Idem de 0'230 id., id.....	1'57
Idem de 0'172 id., id.....	1'37
Idem de 0'115 id., id.....	1'12
Idem de 0'057 id., id.....	0'75
Idem de 0'028 id., id.....	0'50

Cajas de madera forradas de zinc con tapas de corredera.

De 440 milímetros largo, 280 ancho, 200 alto y 7 grueso.....	9'37
De 380, 260, 200 y 6 respectivamente.....	9
De 320, 230, 200 y 6 id.....	8'75
De 280, 200, 180 y 6 id.....	7'87
De 240, 180, 180 y 6 id.....	7'25
De 180, 140, 150 y 5 id.....	5'32
De 160, 120, 120 y 5 id.....	4'25
De 120, 100, 100 y 5 id.....	4

Cajas de madera machihembradas con cantoneras de zinc, ventilador en la tapa, asas, aldabillas y candados.

De 700 milímetros largo, 380 ancho, 200 alto y 20 grueso.....	49'50
De 600, 320, 200 y 18 respectivamente.....	48'37
De 500, 280, 200 y 16 id.....	46
De 400, 240, 180 y 14 id.....	45
De 300, 180, 150 y 12 id.....	43'25

Botas cilíndricas de porcelana con tapa de lo mismo.

Cabida de 2'760 kilogramos de agua.....	4'50
Idem de 1'840 id.....	4'25
Idem de 0'920 id.....	3'25
Idem de 0'460 id.....	2'25
Idem de 0'230 id.....	2

Orzas de barro blanco vidriadas, cilíndricas de boca estrecha con tapa de corcho fino y sobretapa de baldés.

Cabida de 2'760 kilogramos.....	4'50
Idem de 1'840 id.....	4'12
Idem de 0'920 id.....	4
Idem de 0'460 id.....	0'75
Idem de 0'230 id.....	0'50

Botellas de vidrio oscuro fuertes.

De cabida de 0'756 litros.....	0'50
Ferrol 10 de Noviembre de 1873.—Manuel Gener y Lozano.—Es copia.—Fr. Fracisco de Paula Manjon.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares.****Carraca.**

D. Ramon de Ibarra y Gonzalez, Alferez de navío de la Armada.

Habiéndose fugado del presidio de Cuatro Torres, donde se encontraba cumpliendo condena, el conñado Angel Pezuelo Garcia, hijo de Carmelo y Petra, natural de Quintanal, provincia de Ciudad-Real; usando de la jurisdiccion que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada en estos casos; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Angel Pezuelo Garcia, señalándole la Ayudantia del Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar su descargo y defensa; y al no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Arsenal de la Carraca 14 de Enero de 1874.—Ramon de Ibarra.—Por su mandato, Pedro Lopez.

Ciudad-Real.

D. Dionisio Hernandez y Mange, Teniente Coronel, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital en la madrugada del día 30 de Diciembre próximo pasado, é ignorándose el paradero de D. Tomás Guzman Madrilejo, Alferez; cabo primero Francisco Bravo, y soldados Manuel Calderon y Antonio Garcia Córdova, todos del regimiento caballería de España, núm. 6, llevándose del cuartel de la Misericordia ocho caballos, seis sillas, cuatro sables, ocho tercerolas, 14 paquetes de cartuchos, tres bandoleras, tres bridas, dos cabezones, un saco de cebada, un morral de pieaso, un juego de trastes de limpieza y un capote, los cuales han marchado á defender la República federal, segun manifiestan otros varios individuos que trataron de llevarse; por este segundo edicto y término de 20 dias llamo, cito y emplazo para que se presenten en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad á los dichos á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el mencionado robo se instruye; advertidos de que no verificándolo serán juzgados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á todas las Autoridades, Guardia civil y policia judicial encargo y suplico la captura de los referidos, remitiéndolos en tal caso á disposicion de esta Fiscalia.

Así lo proveyó y manda el Sr. Juez fiscal publicar por este

edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Enero de 1874.—V.° B.°—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, Dionisio Hernandez.—Por su mandato, el Secretario, Luis Almazan.

D. Mariano Jimenez y Martinez-Carrasco, Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo, Alferez de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándose ausente de ella, ignorándose el paradero, de los individuos que formaban la partida del titulado Brigadier Don Joaquin Tercero, compuesta de unos 30 infantes y 15 caballos, los cuales entraron en la villa de Pozuelo de Calatrava el día 8 de Agosto último, llevándose armas, dinero, caballos y quemando parte del Registro civil, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á los individuos que componian dicha partida para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, concurran á la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos; advertidos de que no compareciendo en el dicho plazo se les juzgará en rebeldía sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Así lo provee y manda el Sr. Fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Ciudad-Real á 1.° de Enero de 1874.—Mariano Jimenez.—Por su mandato, Eduardo Matres.

Juzgados de primera instancia.**Alcalá de Henares.**

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria hago saber que luego que se inserte en la GACETA DE MADRID procedan con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca de los efectos que se anotan á continuacion, que han sido robados de la iglesia parroquial de Malperdo la noche del 7 al 8 del actual, y caso de ser hallados á su ocupacion y detencion de las personas en quienes se hallaren y remision á este Juzgado, verificándolo con la urgencia posible.

Alcalá de Henares 14 de Enero de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Efectos robados.

Una cajita de plata, su peso dos onzas; 25 libras de cera; una vara de madera plateada; 4 ó 5 pesetas que habia en el cepillo de las ánimas.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario pende causa criminal en averiguacion de quienes sean ocho ó diez hombres que en la noche del 5 de Julio último robaron á los viajeros del coche-correo de Cuenca, en término de Vallecas; en cuya causa he acordado en vista de los datos reunidos hasta el día de hoy el que se proceda á la busca y detencion de los malhechores y de los efectos y dinero que fueron robados, cuyas señas se anotan á continuacion, y asimismo de las personas en que estos se hallen. Y al efecto exhorto á las Autoridades por medio del presente edicto para que se sirvan practicar las oportunas diligencias y remitir en su caso á esta cárcel á los indicados malhechores y personas en quienes se hallen los efectos robados.

Alcalá de Henares 13 de Enero de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de los ladrones.

Ocho ó diez hombres bien portados, vestidos unos con cazadora ó americana, pantalón y sombreros hongos negros, y otros como de chulos, con trajes oscuros, conjuntos de pantalón y chaqueta corta, sombrero calañés, y debajo de este un pañuelo á la andaluza, ó sea colgando las puntas; uno de ellos con toda la barba, como de un par de dedos de larga, al parecer de unos 40 años; armados con trabucos ó tercerolas, y uno con escopeta.

Efectos y demás robado.

A Genaro Mantecon.—Una yegua de tiro, no constan las señas.

A D. Federico Arguch.—Un reloj. Una capa. Un traje blanco de verano. Un basion de estoque con una bola de metal que servía de puño. Unos guantes de Suecia. Una sortija de oro francés para corbata. Dos cajas con juguetes para niños. Seis camisas, cinco de hilo y una color rosa. Seis pares de calzoncillos blancos. Diez pañuelos de hilo blancos. Varios cuellos y puños. Un sombrero de copa y dos de castor negro en una caja. Cuatro mil sesenta reales en pesetas.

A D. Fernando Castillo.—Dos relojes de plata de su uso, uno nuevo y otro más antiguo. Catorce mil reales en monedas de 5 duros. Una cartera con la cédula de vecindad. Varios planos y cuentas de obras y papeles de interés particular. Un traje de vestir de caballero. Otro de señora.

A D. Joaquin Matamalo Diaz.—Un reloj de plata sobredorada. Mil cuatrocientos reales en centenes. La cartera con la cédula de vecindad y otros papeles particulares. Cuatro pares de pantalones, uno de saten negro y tres de lanilla de color. Dos levitas negras y un saco forrado de seda.

A Doña María Gonzalez Quijano.—Una americana de color

castaño. Un chaleco de paño castor negro. Un pantalon de paño fondo negro y rayado. Un traje de lana aplomado. Un gaban negro de verano. Un pañuelo de seda fondo blanco. Un par de pendientes de filigrana. Un anillo de oro con chispas de diamantes. Un par de botinas de saten y charol. Otro id. id.

A D. Nicanor Jimenez y Lepez.—Una cartera de bolsillo piel de Rusia, con grabados de cabezas de perro y ribetes de metal dorado, con varias apuntaciones y la carta de vecindad. Una cruz de Caravaca de plata cincelada con madera por dentro, su dimension de unos ocho dedos. Una manta á medio uso de lana, de colores blanco, encarnado y verde á cuadros, tejida á cuatro primeras.

A D. Enrique Jimenez Martinez Carrasco.—Un reloj nuevo de oro. Una cartera de viaje con 4.000 rs. en centenes y 7.000 en billetes del Banco. Un reloj de plata. Otra cartera de bolsillo. Dos estuches con una licencia del Director general del Registro de la propiedad. Unas armas de plata para vinagreras. Un traje completo de paño negro. Unas botinas y unos zapatos sin estrenar.

A Doña Purificacion Jimenez Martinez Carrasco.—Un vestido de glasé nuevo. Otro túnica de varé negro con listas azules. Unos pendientes de oro con perlas. Unas botas de sagren. Seis pares de medias y seis abanicos.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Hago saber que por providencia del día de ayer, dictada en el expediente de concurso á los bienes de Baltasar Tarancon, vecino del lugar de Alentisque, se ha acordado proceder á la subasta en público remate de los bienes muebles é inmuebles correspondientes al concursado, importantes en tasacion los primeros 469 pesetas y 61 céntimos; y los segundos, consistentes en una casa sita en Alentisque, en la calle del Calvario, núm. 6, corrales, huerto, cerrados y tierras de labor, radicante todo en su término, y sus sitios, cabidas y linderos constan en el expediente de su razon, en 5.609 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en pública licitacion simultáneamente en esta villa y sala de audiencia del Juzgado y ante el municipal de Alentisque, el día 16 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente edicto en esta villa de Almazan á 15 de Enero de 1874.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Almodóvar del Campo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pantaleon Redondo, vecino de Abenojar, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado y en la cárcel pública de esta cabeza de partido á prestar inquisitiva y á responder á los cargos que le resultan en la causa que al mismo se le instruye sobre lesiones á Francisco Redondo; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de su policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion del dicho Pantaleon Redondo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Enero de 1874.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandato, Joaquin Majan.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 10 dias se llama á Juan de Mata Garcia y Alejandro Barrios, vecinos de Argamasilla de Calatava, para que con su partida carlista compuesta de 13 hombres se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan del sumario que contra los mismos instruyo por robo de una yegua y un caballo de Ramon Maestu y Ramon Garcia; y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura de dichos hombres.

Dado en Almodóvar del Campo á 12 de Enero de 1874.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandato, Manuel Jareño.

Arnedo.

En el sumario instruido contra Márcos Calvo y Fernandez y otros, natural y residente que era de Santa Eulalia la Somera, distrito municipal de Arnedillo, por lesiones á Blas Lopez y Laguna y atentado contra la patrulla y autoridad de Santa Eulalia la Bajera, se ha acordado el auto siguiente:

«Auto.—Por evacuado el traslado conferido al Promotor fiscal; y

1.° Resultando que no proponiéndose la práctica de nuevas diligencias respecto al delito origen de estos procedimientos:

4.° Considerando que terminado el sumario por no haber otras que practicar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 537 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, procede dar por terminadas estas diligencias, y vistas las reglas del decreto de 22 de Diciembre del año último para la aplicacion de la ley;

Se declara terminado este sumario y remítase á la Superioridad á los efectos de la ley por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, comunicándose al Promotor fiscal este proveido y notificándose con citacion y emplazamiento á los procesados segun lo previene la referida ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez de primera ins-

tancia D. Hipólito del Campo en Arnedo á 31 de Diciembre de 1873, que certifico.—Hipólito del Campo.—German Hernandez.

Y para que dicho auto se notifique al procesado Márcos Calvo y Fernandez que se halla en rebeldía, á quien se le cita y emplaza para que en el término de 10 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos, prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente cédula en Arnedo á 9 de Enero de 1874.—El Secretario habilitado, German Hernandez.

Ayamonte.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Diaz Monje, vecino de Carrion de los Céspedes, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle la ejecutoria recaída en causa por lesiones contra el Diaz Monje; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 12 de Enero de 1874.—Rafael Romero.—Por su mandado, E. Nieto y Carlier.

Barbastro.

D. Pelegrin Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado sobre lesiones á Ramon Face contra Domingo Cera, se ha acordado la requisitoria siguiente:

«D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Domingo Cera Torres, soltero, Labrador, de unos 19 años, vecino de esta ciudad, conocido por el hijo de Marianacas y Malacara, barbilampiño, rubio, de buena figura, viste á estilo de los labradores del país, sobre lesiones graves á Ramon Face, en la que se ha acordado la prision del Cera, y se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días á fin de recibirle declaración indagatoria; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barbastro 8 de Enero de 1874.—V. Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez.

Así resulta, y á los fines acordados para que se inserte en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente en Barbastro á 8 de Enero de 1874.—Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—Afueras.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente, se cita, llama y emplaza á Manuel Lizana y Gargallo, individuo que ha sido del batallón Guías del General, octava compañía, y asistente del Alférez D. Federico Moliné y Bellido, de cuyo batallón desertó en 31 de Agosto último, natural de Castelserás, provincia de Teruel, de 47 años de edad, de estado viudo, su estatura un metro, pelo cano, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre robo con simulacion de Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Enero de 1874.—Francisco Farrés, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Peleyan, que en el año 1865 era mozo del café de las Delicias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se instruye sobre matrimonio ilegal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á las personas que supieren el paradero del referido Manuel Peleyan lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Enero de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Cabra.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco de Paula Carrillo y Morante, vecino de Lucena, conocido por el apodo de El tuerto Elías, hijo de Elías y de Araceli, de ejercicio del campo, de edad de 28 años, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el susodicho y otros se sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 9 de Enero de 1874.—Juan Manuel Dominguez.— El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Calamocha.

En nombre de la Nacion, D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Calamocha.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno, alias Isco, natural y vecino de Monreal del Campo, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre homicidio frustrado á Ramon Lerente; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia y á los Gobernadores civiles y funcionarios y agentes que constituyen la policia judicial que en caso de ser habido el ya citado Moreno, y para que pueda serlo se insertan á continuación sus señas personales, indaguen su domicilio fijo y acuerden su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Calamocha á 14 de Enero de 1874.—José Alvarez Cid.—Tomás Bernad.

Señas que se citan.

Francisco Moreno Calvo, alias Isco, pelo y cejas castaño oscuro, barba poca, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara larga; y viste pañuelo encarnado á cuadros á la cabeza de la clase de Magallon; chaqueta, chaleco y calzon de pana oscuro; faja de sarga morada, medias de lana azul, peducos de lana blanca, alpargatas á lo miñon y manta á rayas azules.

En la causa entre partes D. Mariano Catalan, vecino de Bello, y el Ministerio fiscal contra Miguel Hernando, Agustin Cantin y otros sobre homicidio de D. Juan José Catalan, S. E. la Audiencia del distrito con fecha 22 de Diciembre último dictó la providencia siguiente:

«Zaragoza 22 de Diciembre de 1873.—Vista la presente causa, cuyo sumario se ha instruido en el Juzgado de primera instancia de Calamocha, contra Miguel Hernando, D. Juan Francisco Marco, Vicente Miguel, Francisco Miguel y Agustin Cantin sobre muerte de D. Juan José Catalan; habiendo sido Ponente el Magistrado D. Leon Cenarro:

Resultando que sobre las cuatro de la tarde del día 22 de Abril de 1872 fué muerto violentamente D. Juan José Catalan, vecino de Bello, en el patio de la casa de su convecino D. Manuel Marco, con cuyo motivo se instruyeron las correspondientes diligencias, dirigiéndose el procedimiento contra los cinco procesados, apareciendo de las mismas que únicamente Miguel Hernando debió tener participacion en el hecho referido, el cual se halla ausente, sin que se haya presentado ni podido ser habido, á pesar de las gestiones practicadas al efecto:

Resultando que aprobado por la Sala el auto declarando terminado el sumario, se señaló día para la vista á los efectos del art. 548 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en cuyo acto el Ministerio fiscal pidió que se suspendiese el curso de los autos y se archivase estos respecto de Miguel Hernando hasta que se presentase ó fuese habido, y que se sobreesyera libremente en cuanto á los demás procesados:

Considerando que segun los méritos de la causa no es dable imputar á D. Juan Francisco Marco, Vicente Miguel, Francisco Miguel y Agustin Cantin participacion alguna directa ni indirecta en el hecho de autos, por lo que es visto que se hallan exentos de responsabilidad y procede en su consecuencia sobreseer libremente respecto de los mismos, á tenor del núm. 3.º del art. 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Y considerando que hallándose ausente el otro procesado D. Miguel Hernando, debe por lo que hace al mismo suspenderse el curso del procedimiento y que se archive este hasta que aquel se presente ó sea habido, conforme al art. 434 de la ley, empero con la reserva á que se refiere el 437 de la misma:

Vistos los citados artículos, el 549 y demás de aplicacion de la repetida ley;

Sobreesemos libremente en cuanto á D. Juan Francisco Marco Rodrigo, Vicente Miguel Tomás, Francisco Miguel Tomás y Agustin Cantin Obon, declarando de oficio la mitad de las costas causadas; y respecto de Miguel Hernando suspéndase el curso de los autos y archívense estos hasta que se presente ó sea habido, declarando de oficio por ahora la otra mitad de las costas causadas, y reservamos á la parte ofendida por el delito de accion que le corresponda para la indemnizacion de perjuicios, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por via civil.

Con certificacion de este auto, devuélvanse las actuaciones al inferior.

Así lo acordaron los Sres. José María Alonso Colmenares.—Leon Cenarro.—Ciriaco Perez de Larriba.—Juan Antonio Calvo, Escribano de Cámara.—Mariano Lombas.

Cuya resolucion ha de publicarse en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á noticia de Miguel Hernando y Agustin Cantin, que no han sido habidos en su domicilio y cuyo paradero se ignora.

Y para que esto tenga lugar expido la presente en Calamocha á 2 de Enero de 1874.—Tomás Bernad.

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Isidro Francés y Llorca, de 39 años de edad, casado, guarda de campo, natural y vecino de Muro, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó cárceles del mismo; y al propio tiempo se recomienda á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen escrupulosas diligen-

cias para la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á estas cárceles de partido con las seguridades convenientes en clase de preso; y se previene al mismo que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en cumplimiento del día de ayer en virtud de certificacion recibida de la Superioridad, origen de la causa que se sigue contra dicho Francés sobre desobediencia á la Autoridad.

Dada en Cocentaina á 13 de Enero de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

Córdoba.—Izquierda.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Florencio Soldo y Sanchez, cuya vecindad se ignora, de edad como de 25 años, estatura regular, grueso, color moreno, gorra, pantalon, chaleco y polonesa oscura, y tambien á un hombre desconocido, de estatura regular, capa y sombrero, color para rubio, que se presume ser de Sevilla, únicos datos que hay de ámbos, con el fin de que dentro del preciso término de 15 días, á contar desde la insercion que se haga en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, el primero para usar de su derecho y dar los debidos antecedentes respecto al robo de 6 onzas de oro, nueve monedas de 5 duros, 3 duros en plata y 2 pesetas que resulta haber denunciado al Inspector primero de Orden publico de esta capital, y el segundo, ó sea el desconocido, para rendir la correspondiente inquisitiva mediante á creérsele autor del citado hecho, de que conoce este Juzgado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 11 de Enero de 1874.—Juan Orta Rubio.—Por mi compañero D. Manuel Barranco, Angel Osuna Gago.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Amado Abelenda, hijo de Antonio y Antonia, natural de la parroquia de San Pedro de Corcoesto, distrito municipal de la Cabana, partido judicial de Carballo, cuya vecindad y residencia se desconoce actualmente; soltero, criado de servicio, de 18 años de edad, de estatura cinco pies completos, cara pequeña, color moreno, nariz perfilada, ojos, cejas y pelo negros; viste calzon de estopa blanco, conocido en el país por cirolas, chaqueta de mantas vieja y rota; dos chalecos uno de burel blanco viejo y otro de bayeta amarilla, ribeteado de negro, camisa de lienzo con cuello subido; calza borceguies; lleva sombrero longo negro usado y una faja de estambre color encarnado; á fin de que dentro del término de 27 días se presente en este Juzgado á defenderse en causa que se le sigue por habersele aprehendido con una cédula de vecindad expedida á favor de un hermano llamado José, á tiempo de tratar de embarcar para la ciudad de Montevideo; apercibido de que dejando de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la Coruña á 11 de Enero de 1874.—José María Alvarez.—Ante mí, Ruperto Suarez.

Chinchilla.

D. Jacinto Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente tercer edicto, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber que D. José Estéban Quilez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo en 29 de Enero de 1869: lo que se anuncia por el presente á fin de que los que tengan alguna reclamacion que deducir contra dicho señor por actos ejecutados en el desempeño de su cargo lo verifiquen oportunamente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se cancelará la fianza que como tal Registrador tenia prestada.

Dado en Chinchilla á 13 de Enero de 1874.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Chinchon.

El Juez de primera instancia de esta villa y su partido en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Ignacia Ramos, Rafael del Nuevo y Francisco Garillete y Mora por robo con intimidacion y violencia en las personas de Máximo Martinez y Montes y Leonardo Granja y Garcia, he mandado que en el término de ocho días, á contar desde la publicacion de esta cédula en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado para reconocer en rueda de presos á los procesados los indicados Francisco Martinez Montes y Leonardo Granja y Garcia, habitantes que han sido en el barrio de Pozas ó Huerta del Obispo y en los Cuatro Caminos, núm. 53, respectivamente.

Chinchon 14 de Enero de 1874.—Bonifacio Merino.

Daimiel.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza al cabecilla carlista Fernando Portillo, al llamado Borja y demás individuos de la partida que el día 23 de Diciembre último penetraron en la villa de Fuente el Fresno, quemaron los libros y documentos del Registro civil, extingrieron dinero que se llevaron de aquellos vecinos y amenazaron de muerte al Alcalde, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de este partido á prestar la correspondiente declaracion y responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por los referidos hechos y en el

que han sido declarados procesados; apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en concepto de detenidos á los expresados sujetos.

Dado en Daimiel á 6 de Enero de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—El Escribano, Mariano Pinilla Morales.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion exhorto á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, para que por todos los medios posibles procedan á la prision y remision á este Juzgado con las seguridades debidas á Valero Vallestin y Vallestin, natural de Berruenco, edad 48 años, estatura regular, ojos garzos, barba lampiña, color sano, bastante moreno; viste pañuelo á la cabeza de color de rosa, chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, calzones de pana de color, medias azules y abaracas.

Pues así lo he acordado en auto de 3 de Enero del corriente en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y otro sobre robo de colmenas.

Dado en Daroca á 11 de Enero de 1874.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

Dolores.

En nombre de la Nacion, D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria hago saber que en el ramo de prision dimanante de la causa seguida contra Manuel Aguilar Bastia sobre atentado contra la Autoridad, he acordado en este día el llamamiento del referido procesado, su captura y prision dentro del término de 15 dias, mediante á no haber sido habido el referido procesado, á fin de que se presente en las cárceles de este partido dentro del referido término; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 8 de Enero de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

En nombre de la Nacion, D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Dolores.

A las Autoridades y agentes de la policia judicial hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia contra Don Enrique Dugí y Zalazar sobre estafa, se ha acordado en providencia de este día la busca del mismo por la presente requisitoria y término de nueve dias, con objeto de que extinga el resto de la condena de siete meses de presidio correccional y seis meses y 20 dias de la misma pena en sustitucion de las 4.000 pesetas de indemnizacion que debia abonar á D. Francisco Mora, puesto que al ser conducido al correccional de Zaragoza se fugó en Madrid ántes de extinguir por completo la indicada pena, y han sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para ser habido, presumiéndose que debe hallarse en Barcelona ó Valencia, y caso de ser capturado será conducido á dicho presidio de Zaragoza; bajo apercibimiento que si no comparece en el término que se le señala se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 9 de Enero de 1874.—Vicente Gil.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Getafe.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nacion hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo de unos 9.000 rs. en pesetas y duros metidos en unas alforjas y una yegua aparejada á Faustino García Rivera, alias el Negro, vecino de Parla, á las seis de la tarde del día 10 de Diciembre último, en el sitio llamado La Alcantueña, carretera de Toledo, término de Fuenlabrada, por dos hombres desconocidos, armados de trabucos, los cuales eran, uno de ellos buen mozo y recio, con gorra como de pelo, como de unos 35 años, y el otro más delgado y más alto, tambien con gorra de pelo y al parecer con chaqueta, cuyos dos hombres debian estar acompañados de otros dos ó tres malhechores, que cerca del sitio de la ocurrencia y en los mismos momentos dieron el alto á dos vecinos del mismo pueblo de Parla, los que no obedecieron, escapándose con los caballos que montaban.

En dicha causa tengo acordado citar y emplazar á dichos sujetos para que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que pasado dicho término se acordará lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se expidan las correspondientes requisitorias, que se publicarán en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, encargando á dichas Autoridades y demás delegados de las mismas procedan á la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos sujetos y presentacion de los mismos en este Juzgado.

Dado en Getafe á 6 de Enero de 1874.—Francisco Rodríguez García.—Enrique Sanchez.

Ginzo de Limia.

En nombre de la Nacion, D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Chaves, que parece ser de unos 40 años de edad, que viste de paisano con sombrero blanco á la cabeza, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de

esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en concepto de procesado en sumario que me hallo instruyendo sobre robo á D. Francisco Peaguda, de San Mamed de Sobreganade, y se encarga á las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado.

Ginzo de Limia 13 de Enero de 1874.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

Grazalesma.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente llamo y emplazo á Cristóbal Gil Menacho, vecino de esta villa, casado, del campo y mayor de 30 años, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por rebelion cantonal, ocurrida en esta villa en el mes de Julio del año próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procuren la captura y prision de dicho individuo, remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Grazalesma 2 de Enero de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Hellin.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Martin Molina, al parecer vecino de Jumilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que por este edicto se le señala comparezca personalmente en este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sustancia sobre lesiones inferidas á José Ortega Sanchez, tambien vecino de Jumilla; y caso de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las demás penas de la ley.

Hellin 15 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Francisco T. Roche.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Ginés y Alfau, hijo de Celestino y Josefa, soltero, de 21 años de edad, vecino de Samper de Calanda, cuyas señas personales y de vestir son: buena estatura, delgado, ojos pardos, barba clara, color quebrado; viste generalmente chaqueta, chaleco y pantalon de pana negra, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas á lo miñon; para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones con el disparo de un arma de fuego á su cuñado Antonio Uson; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Además se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la detencion y conduccion á este Juzgado del referido Martin Ginés.

Dada en la villa de Hijar á 15 de Enero de 1874.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

Jijona.

En nombre de la Nacion.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Beirá y Moltó, hijo de José y Vicenta, de 22 años, natural y vecino de Ibi, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, color sano, para que en término de 30 dias comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle declaracion inquisitiva en causa que se le está siguiendo por lesiones leves á José Vallis y Picó; con apercibimiento, no presentándose, de lo que haya lugar.

Dado en Jijona á 12 de Enero de 1874.—Eduardo Girones.—De su orden, Vicente Cabrera.

La Bañeza.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á una mujer desconocida, cuyas señas se insertan á continuacion, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y en la cárcel nacional de esta villa á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal pendiente en el mismo contra ella sobre sustraccion de algunos efectos y alhajas de la propiedad de Cristóbal Migueles, vecino de Urdiales del Páramo; apercibiéndola de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Se ruega á los agentes de la policia judicial y demás Autoridades procedan á su detencion y conduccion á este Tribunal con las seguridades convenientes en caso de ser habida.

Dado en La Bañeza á 13 de Enero de 1874.—Manuel G. Yagüe.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de la mujer desconocida.

Estatura regular, mas alta que baja, bastante robusta, cara redonda y algo descolorida; vestía manto azul de estameña con rodapisa encarnado por la parte exterior, en mangas de camisa, y esta en mal estado, pañuelo azul al cuello y otro á la cabeza morado, dengue de ratina á medio uso, medias blancas rotas, zapatos en muy mal estado y una saya negra.

Liria.

D. Nicolás Grestan, Juez de primera instancia del partido de Liria, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto á José Palacios, natural y vecino de Liria, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en la calle de Santo Tomás, núm. 21, piso tercero, con el objeto de recibirle su inquisitiva acordada en la causa contra el mismo sobre abandono de destino; pues si no lo verificare será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues en providencia del día de ayer, en la referida causa, así lo tengo acordado.

Dado en Valencia á 13 de Enero de 1874.—Nicolás Grestan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Llanes.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los cabecillas D. Melchor y D. Victoriano Valdés; un tal Martin, actor dramático y vecino de Rivasella, y otros 70 hombres próximamente procesados en consideracion á los méritos de criminalidad que contra ellos resultan por el delito de rebelion en sentido carlista y por varias exacciones llevadas á cabo en esta villa el 14 de Diciembre último, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y en la cárcel pública del partido á prestar inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en el sumario; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de los referidos sujetos á la cárcel de esta cabeza de partido á disposicion de este Juzgado para que tenga efecto lo acordado contra los mismos.

Dada en Llanes á 13 de Enero de 1874.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el presente edicto á Félix Alcantarilla y Herreros y término de nueve dias, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1874.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á D. José Calvo, Don Luis Reboriza, D. Rafael de Nieva, D. Ramon de Soto, D. Antonio Martínez, D. Valentín Brocas, D. Mariano Rodríguez, Don Emilio Arce, D. Enrique Callejas, D. Teófilo Gil, D. Manuel Arias, D. Luis Bravo, D. Alejandro Alexandre y D. Mariano Zapata, Escribientes que han sido de esta Caja general de Depósitos y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por falsificacion y estafa; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplaze á D. Andrés Abad y D. Vicente Mari, cuyos domicilios se ignoran, los cuales eran empleados en la Administracion económica de esta provincia, para que en el término de seis dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra D. Rodrigo Perez por cohecho y defraudacion; pues en otro caso las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Enero de 1874.—El actuario, Manuel de las Heras.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Fulgencio Figueras, en el concepto de representante de la Sociedad Gallocanta y Fuentepiedra, para que en el improrogable término de cinco dias se persone legalmente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra dicha Sociedad ha interpuesto el Licenciado en Derecho D. Bernardo Frau sobre pago de 1.039 escudos, importe de honorarios devengados en varios asuntos pertenecientes á la misma.

Madrid 19 de Enero de 1874.—El Escribano, Antonio Marco.

X—868

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada á instancia de los herederos de D. Carlos Gutierrez de la Torre, vecino que fué de la misma, se anuncia por segunda vez la venta en pública y voluntaria subasta de las casas números 13 de la calle del Príncipe y 27 de la de Santa Isabel de esta capital, que pertenecieron al propio señor.

El remate tendrá efecto en la sala de audiencia de este di-

cho Juzgado, establecida en el ex-convento de las Salesas viejas, el día 19 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde. En él no se admitirá ninguna licitacion á las fincas citadas por ménos de 730.000 rs. respecto de la primera, y 422.000 rs. en cuanto á la última, á rebajar cargas. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en caso de empate se admitirán pujas á la llana; y en el mero hecho de presentar aquellas se presumirán aceptadas las condiciones de la subasta y la titulacion de las referidas fincas, que estarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo hasta el día del remate.

Madrid 20 de Enero de 1874.—V.º B.º—Licenciado Rico.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—870

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia de este Juzgado se saca á la venta por 30 días en subasta pública voluntaria la participacion que en el Monte de Almadrones, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, corresponde al menor D. Ceferino Fernandez Sanchez, tasada en 1.179 pesetas 98 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, y hora de las doce, y se anuncia llamando licitadores, á quienes se advierte no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y los títulos se encuentran en el Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—867

Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, se cita y llama á José Fernandez Rodriguez, habitante en una esterquera del camino de Churriana, para que en el término de 15 días se presente en el Juzgado de S. S. con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones que el mismo sufre; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 13 de Enero de 1874.—El actuario, Salvador Clarés.

Orihuela.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal contra José Frutos Abadía, alias el Pecaio, de 35 á 36 años de edad, casado, labrador, sobre homicidio á José Saenz Cascante, en cuya causa he mandado se proceda á la captura de dicho penado; y no habiendo podido ser habido é ignorando hasta hoy su actual paradero, por el presente se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan dar las oportunas órdenes para su detencion y captura, y si fueren habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orihuela á 15 de Enero de 1874.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Señas del procesado.

Estatura baja, carnes regulares, barba clara, color trigueño, ojos pardos, le faltan dos dientes de arriba; viste pantalon y chaqueta de tela algodon oscura, sombrero redondo del país, calza zapatos; habitaba en el partido de Santomera, término de Murcia, junto á la vereda llamada del Reino, en una baraca próxima al molino de Binader: ha sido varias veces procesado.

Pamplona.

D. Tomás Diaz Aguado y Perez, Juez municipal de la ciudad de Pamplona y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Hace saber que á la demanda ordinaria presentada en este Juzgado á nombre de Doña Felipa Migueltorena y Perurena, viuda, vecina de Irún, contra D. Miguel José Garbalena, vecino de Ciga, y cuantos se consideren con derecho á los dos censos pertenecientes á la capellanía que mandó fundar Don Juan Martin Perurena, Presbítero beneficiado de Zugarramurdi, en su testamento y memoria testamentaria; uno constituido con capital de 755 ducados por D. Andrés Gorda en favor de D. Javier Meoqui, como marido de Doña Juana Martina Iturburúa, dueños de la casa de Soraburúa del pueblo de Ciga y patronos de la citada capellanía, con rédito de 5 por 100, en escritura de 1.º de Enero de 1845, ante D. Fermín Iñarra; y otra impuesta por Juan Andrés Beunza y su mujer, en representación de la casa de Aguerrebereá de Lecaroz, por escritura de 4 de Julio de 1848, con capital de 1.000 pesos fuertes y rédito de 4 por 100 á favor de dicho Meoqui, como tal patrono, en solicitud de que se declare nula y de ningun valor aquella fundacion, y propios de la Doña Felipa los citados dos censos, con fecha 27 de Octubre último se dictó auto confiriendo traslado de la indicada demanda, con emplazamiento y término ordinario de nueve días, á los que se consideren con derecho á los dos referidos censos, mandándose que se les cite y emplaze por medio de edictos. Y aunque así se verificó, insertándolos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como ha pasado el término sin que ninguno haya comparecido; en virtud de lo mandado en el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza nuevamente á dichos demandados desconocidos que se consideren con derecho á los

dos mencionados censos para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado debidamente representados á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, siguiéndose el pleito con los estrados del Juzgado.

Dado en Pamplona á 13 de Diciembre de 1873.—Tomás Diaz Aguado y Perez.—De su órden, Dionisio Iturbide. X—869

Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Mateo Esteve, natural de Trillo, oficio quinquillero y alambrero, para que en término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue sobre atribuirle ser el autor del robo de dos caballerías mulares verificado la tarde del día 6 de Julio último á Saturio Briongos, vecino del pueblo de Arauzo de Torre, en jurisdiccion de este pueblo, y de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, y pasado dicho término se le declarará rebelde; encargando á las Autoridades procedan á la prision de dicho sujeto y con las seguridades convenientes le conducirán á este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 10 de Enero de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Manuel Gonzalo.

San Fernando.

En nombre de la Nacion, D. José María Lopez Perez, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra los autores de los robos verificados en esta poblacion durante el movimiento cantonal, he acordado en este día ampliar la inquisitiva de D. José de Vargas Machuca y Duran, natural de Jerez de la Frontera y vecino de esta ciudad, de 41 años de edad; é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que en el término de 40 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 12 de Enero de 1874.—José María Lopez Perez.—Antonio Camacho.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Marquez, sin que resulten sus demás circunstancias, por hurto de dinero, ropas y alhajas de Antonio Ronson y Lobo, vecino de Aznalcollar, se ha acordado la detencion del Marquez, y que en el término de 15 días se presente á prestar declaracion inquisitiva en la referida causa; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz; y siendo de presumir se halle en esta provincia, pido y encargo á los individuos de la policia judicial procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Sanlúcar la Mayor 10 de Enero de 1874.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Santander.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente é ignorándose el actual paradero de D. Juan de Ubeda, vecino de Maliaño, y capataz que ha sido de las minas del mismo nombre, se le cita y llama para que en el término de 40 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra D. José Maklennan sobre sustraccion de mineral segun está decretado en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 12 de Enero de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—El actuario, Julian Lopez.

Sariñena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el presente edicto á D. Manuel Luis y Otin, Doctor en Medicina y Cirugia, vecino de Ayllones, soltero, de 28 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar la declaracion que prestó en la villa de Lanajas en causa que hoy se sigue sobre asesinato de Cecilio Otin y María Montolin; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sariñena á 15 de Enero de 1874.—Julio Monreal.—Por su mandado, Francisco Macías.

Sedano.

En nombre de la Nacion, D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la provincia de Burgos.

Por la presente requisitoria y por una sola vez cito, llamo y emplazo á tres hombres que se titulaban carlistas, armados y montados, desconocidos, y que de oidas se indica pertenecer á la partida de Ruperto Blanco, los cuales sustrajeron un caballo y arreos á D. Telesforo Recio, Presbítero, Cura de Moradillo del Castillo, en la mañana del 23 de Setiembre de este año, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir la competente declaracion en la causa que instruyo con tal motivo; prevenidos que

de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial la busca y captura de expresados tres hombres y su conduccion á este Juzgado con indicado objeto.

Dado en Sedano á 40 de Diciembre de 1873.—Andrés Perez y Val.—Por su mandado, Saturio Gallo.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Tomás Perez Gonzalez y otro por lesiones á Mariano Morales, he acordado ampliar la inquisitiva de aquel por el cual se le hace saber que en el término de 15 días se presente en este Juzgado para dicho objeto; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que hubiera lugar.

Sevilla 17 de Diciembre de 1873.—José Marco.—El actuario, Juan de Mancera.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Casado Santos, natural de Peñafiel, de estado casado, de edad de 37 años, confinado en el presidio de Cartagena, para que en el término de 40 días comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, situada en el Palacio de Justicia de esta capital, con objeto de mostrarse en la causa que contra él y otros se instruye por robo á D. Rafael Garcia Losada, vecino de Géria, la noche del 10 de Mayo de 1871; apercibido que de no concurrir se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 9 de Enero de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Valentin Barrigon.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Guerra Aguado, vecino de Madrid, que vivió en la calle de Esparteros, núm. 6, piso segundo, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue en averiguacion de los autores y cómplices que en la madrugada del 20 de Julio último intentaron alterar el órden público en esta capital; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 10 de Enero de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo al procesado Diego Camacho Lopez, vecino de Lubrin, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que contra el mismo y Ventura Navarro Camacho se sigue sobre lesiones mútuas.

Dado en Vera á 10 de Enero de 1874.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Ginés Ruiz Carrillo.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la fecha última de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Eleuterio Carrion Diaz, Juan Aliaga Fernandez, Ramon Martinez Ramos y Segundo Fernandez Lara, vecinos de Lubrin, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en causa criminal contra el Juan Aliaga y otros sobre desobediencia grave á la Autoridad.

Dado en Vera á 20 de Diciembre de 1873.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al testigo Santiago Perez Perez, vecino de Cuevas, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue contra D. Diego Miguel Campoy sobre falsedad.

Dado en Vera á 10 de Enero de 1874.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Ginés Ruiz Carrillo.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria.

Por la presente hago saber que la tarde del 26 de Diciembre último se halló el cadáver de un hombre desconocido en las inmediaciones del pueblo de Gardelegui, el cual vestía pantalon viejo de mahon, un capotito de paño muy estropeado, sombrero negro, ancho y viejo, abaracas con peales tambien estropeados; que todo induce á creer que era pordiosero, y de 53 á 60 años de edad; por lo que prevengo á las Autoridades, en nombre de la justicia y por el interés que pudiera tener la familia de aquel, que si alguna persona supiese quién fuera el sujeto referido lo ponga en mi conocimiento en el término de 15 días, ó antes si le fuere posible.

Librada en Vitoria á 5 de Enero de 1874.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Pedro Ortiz.

Yeste.

D. José Juárez Bonache, Juez municipal de esta villa de Yeste é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mellado y Rodriguez, natural y vecino de la Alcantarilla de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defendan en la causa que en el mismo se le sigue sobre lesiones graves á Lorenzo Palacios; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan practicar en sus respectivos distritos las oportunas diligencias en averiguacion del paradero del citado Manuel Mellado Rodriguez, y si fuese habido le notifiquen la presente requisitoria; pues de asi hacerlo administrarán justicia.

Dada en Yeste á 6 de Enero de 1874.—José Juárez Bonache.—Por mandado de S. S., Juan Martínez y Romera.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Los Voluntarios de Tarragona entregaron ayer su armamento y cuatro cañones. Se procede en dicha capital á la reorganizacion de la Milicia conforme á la ley de 18 de Setiembre último.

En los cuatro dias últimos fueron presos en Murcia 18 cantonales.

El nuevo Ayuntamiento de Toledo constituido ayer manifestó su adhesion al Gobierno y le ofrece su decidido apoyo.

El Sr. Ministro de Marina llegó ayer á Cartagena.

Continúan recibiendo despachos de que existe completa tranquilidad en provincias.

Ayer arribó al puerto de Vigo el vapor Pidal con correspondencia procedente de las Antillas.

Ayer zarpó de la rada de Málaga con direccion al O. la fragata de guerra inglesa Immortality.

El coche-correo de la Coruña no enlazó ayer con la expedicion del Norte.

Ha fondeado en el puerto de Alicante la goleta inglesa de guerra Torch y la fragata italiana acorazada San Martino, procedentes de Cartagena.

SOCIEDADES

La Suerte.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA (EN LIQUIDACION).

No habiendo tenido efecto la subasta de la mina Suerte (en Hiendelaencina) anunciada para el jueves 8 del corriente por falta de licitadores, por acuerdo de la junta general de señores accionistas celebrada el 14 del actual se ha señalado el viernes 30 del presente Enero, á la una de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, 3, principal, para que tenga lugar nueva subasta bajo la presidencia de la comision liquidadora, admitiéndose toda clase de proposiciones, sin tipo fijo ni reservado, segun modelo y nuevo pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en Madrid Pontejos, 40, principal, de once á dos del día, y en Hiendelaencina en la casa-Administracion de la mina. Las personas que deseen interesarse en la compra y quieran adquirir personalmente datos en localidad lo manifestarán á dicha comision para que se les facilite el oportuno permiso por escrito.

Madrid 16 de Enero de 1874.—El Presidente, Juan R. Castellanos. X—866

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 20 de Enero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 19, Dia 20. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 19 Enero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/8. Fondos franceses: 3 por 100, á 57 80; 4 1/2 por 100, á 84 00; 5 por 100, á 92 85. Consolidados ingleses, á 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50 40. París, á 8 dias vista, 5 23.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12 de la mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierta, Idem máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia (niebla) en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 20 de Enero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0 44 á 0 64 la libra, y á 1 50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 44 á 0 60 pesetas la libra, y á 1 59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 25 á 2 la libra, y de 2 71 á 4 34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 75 á 44 25 pesetas la arroba; á 0 50 la libra, y á 1 08 el kilogramo. Tocino añejo, de 47 50 á 48 pesetas la arroba; de 0 76 á 0 82 la libra, y de 1 65 á 1 78 el kilogramo. Idem fresco, de 14 50 á 15 pesetas la arroba; á 0 64 la libra, y de 1 29 á 1 34 el kilogramo. Idem en canal, de 14 50 á 15 pesetas la arroba, y de 1 32 á 1 34 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1 12 la libra, y de 2 17 á 2 43 el kilogramo.

Jamon, de 25 á 31 25 pesetas la arroba; de 1 25 á 1 50 la libra, y de 2 71 á 3 25 el kilogramo.

Pan de d. s libras, de 0 35 á 0 41 pesetas la libra, y de 0 38 á 0 46 el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 12 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 59 la libra, y de 0 50 á 1 28 el kilogramo.

Judías, de 4 75 á 6 25 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0 63 el kilogramo.

Arroz, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 32 la libra, y de 0 63 á 0 70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0 18 á 0 24 la libra, y de 0 39 á 0 52 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 15 el kilogramo. Idem mineral, de 0 84 á 0 87 pesetas la arroba, y de 0 07 á 0 08 el kilogramo.

Cok, á 0 84 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 10 25 á 14 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 52 la libra, y de 1 02 á 1 12 el kilogramo.

Patas, de 1 75 á 2 pesetas la arroba; de 0 14 á 0 14 la libra, y de 0 19 á 0 24 el kilogramo.

Aceite, de 12 á 12 75 pesetas la arroba; de 0 44 á 0 47 la libra, y de 9 35 á 10 44 el decalitro.

Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 02 á 6 19 el decalitro.

Petróleo, á 0 38 pesetas el cuartillo, y á 7 52 el decalitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 412.—Carneros, 247.—Terneras, 12.—Cerdos, 216.—TOTAL, 594.

Su peso en libras... 408.580.—Idem en kilogramos... 49.518.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., ESTADO del cielo. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santa Inés, virgen y mártir, y Santos Fructuoso, Eulogio y Augurio, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 57 de abono.—Turno 3.º impar.—El barbero de Sevilla, por las Sras. Fossa y Guitz, y los Sres. Estagno, Boccolini, Selva, Fiorini y Ugalde.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 38 de abono.—Turno 4.º par.—Sinfonía—Tercera representacion de la muy extraordinariamente aplaudida comedia en cuatro actos, original y en verso, de D. Tomás Rodriguez Rubí, titulada Fiar-se del porvenir. Repartimiento.—Cándida, Sra. Díez.—Dama 1.ª, Morato.—Idem 2.ª, Prada.—Idem 3.ª, Fernandez.—Faustino, Sr. Catalina.—D. Juan Vico.—D. Pedro, Parreño.—D. Rufo, Fernandez.—Modesto, Calvo.—Benito, Martinez.—Adolfo, Caballero.—Panchito, Castro.—Mayordomo, Mazoli.—Caballero 4.º, Viñas.—Idem 2.º, Aranda.—Mozo 4.º, Leon.—Idem 2.º, Moll.

El juguete cómico en un acto, de D. J. M. de Larrea, nominado Los dos inseparables, desempeñado por las Sras. Varela y Prada, y los Sres. Martinez, Romea (D. J.), Caballero y Viñas.

Nota. Los billetes para la funcion de mañana se despachan en Contaduría.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 22 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—El tesoro escondido.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Chiton.—Morirse á tres dias fecha.—Un día fatal.

Teatro Martín.—Funcion 446 de abono.—Turno par.—A las ocho.—Tercera representacion del juguete cómico nuevo, de D. Pedro Escamilla, titulado Por lo flamenco, desempeñado por las Sras. García y Herrera, y los Sres. Calvacho, Fraile y Galé.—Baile.

A las nueve.—Tercera representacion del juguete cómico nuevo, de D. José Vilarquez, titulado El diluvio, desempeñado por la señora García y los Sres. Rodriguez (A.), Fraile, Calvacho, Cámara y Masferrer.—Baile. A las diez.—La graciosa comedia en un acto, titulada Amor de padre, desempeñada por la señorita Torrecilla, Sra. García, y los Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.) y Galé.—Baile.

A las once.—Quinta representacion del juguete cómico en un acto de D. Eduardo Cortés, A rio revuelto, desempeñado por la señorita Torrecilla, Sra. Solís y Sr. Rodriguez (A.).—Baile.

Nota. Las localidades se expenden en Contaduría de diez de la mañana á las tres de la tarde, y en el despacho desde las tres de la misma.

Salon Eslava.—A las ocho.—El suicidio de Atejo.—Baile. A las nueve.—A tal ama tal criada.—Baile. A las diez.—El carbonero de Subiza.—Baile. A las once.—Los celos del tio Macaco.—Baile.